
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS**

“M. Soluciones en Acero”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 795/2022, promovido por “Levant Desarrollos”, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Federico Sada Rivero, contra la sentencia definitiva de veintiocho de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado de la Décimo Quinta Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca de apelación 252/2022, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiséis de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Porvenir”, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 15 de mayo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 537547)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO**

**BENITA CASTILLO CHIMAL (PARTE OFENDIDA DE QUIEN EN VIDA LLEVARA POR
NOMBRE JUAN GABRIEL POOT CASTILLO) Y CRISTIAN ALEJANDRO BASS CASTILLO
TERCERO INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO
AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 214/2023,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:**

En autos del expediente 214/2023, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Carlos Azariel Dzul García, en contra de la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, dictada en autos del toca penal 123/2022, por la Magistrada Titular de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Benita Castillo Chimal (parte ofendida de quien en vida llevara por nombre Juan Gabriel Poot Castillo) y Cristian Alejandro Bass Castillo, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, diez de mayo de dos mil veintitrés.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 537230)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 50/2023, promovido por JOSÉ PABLO GÓMEZ VALDEZ, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el nueve de septiembre de dos mil veintidós, en el toca de apelación 435/2022 y su ejecución atribuida al Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Toluca, en esta Entidad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado de identidad resguardada con iniciales B.V.R., que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
Por acuerdo de la Magistrada Presidenta, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 537568)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1636/2022 IV-C, promovido por **Sergio Balbuena Pérez**, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México; se emitió un acuerdo de catorce de abril de dos mil veintitrés, para hacer saber al tercero interesado **Elvira Balbuena Pérez**, que dentro del plazo de veinte días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Estado de México, dieciséis de junio dos mil veintitrés.
Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Juan José González Azcona.

Rúbrica.

(R.- 537880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

PEDRO FABELA MOYA,
TERCERO INTERESADO EN EL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 308/2022

En autos del expediente 308/2022, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Asunción Lázaro Trinidad, Gonzalo Cancino López, Guadalupe Jiménez López y Fidel de la Cruz López, contra el laudo de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio laboral 985/2014, del índice de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en Playa del Carmen, Quintana Roo; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Pedro Fabela Moya, por medio de edictos, que deben publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veintidós de mayo de dos mil veintitrés.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 537240)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

José Alberto Contreras Clares, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 8/2023, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Mario Ricardo García Cárdenas, contra la sentencia de veinte de agosto de dos mil veinte, emitida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en los autos del toca penal 1/2020, como ordenadora, y Juez Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 537926)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Natali Vázquez Reyes, en su carácter de representante legal de la tercero interesada menor de edad de iniciales N.Z.V.V., dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 319/2022, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Brian Vázquez Reyes**, en contra de la sentencia de trece de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en los autos del toca penal acusatorio 207/2022, donde le resulta el carácter de tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta de mayo de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 537930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercer Interesado:

Roberto Rodríguez Mena (R.R.M.).

Por este conducto, se ordena emplazar al tercer interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 12/2023 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Héctor Orihuela Esquivel, contra actos de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Acto reclamado: la sentencia dictada el cinco de enero de dos mil veintidós, en el toca 13/2021.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 19 y 20 apartado B, fracción IV.

Se hace saber al tercer interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 06 de junio de 2023

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Licenciado José Cruz Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 537950)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1325/2022**, promovido por Jaime Acosta Luna contra actos del **Juez Cuadragésimo Sexto Civil de la Ciudad de México y actuario de su adscripción**; el veinte de enero de dos mil veintitrés, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a Rosa Piña Castillo, quien a la fecha no ha sido posible emplazar; en consecuencia, emplácese por medio de edictos y hágase de su conocimiento que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de junio de dos mil veintitrés.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, trece de junio de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Selene Martínez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 538423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

TERCERO INTERESADO: HELIODORO PALAFOX ARZOLA.

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1345/2021, PROMOVIDO POR RAÚL HERNANDO CORTEZ GALVÁN, OSTENTÁNDOSE COMO TUTOR PROVISIONAL EN REPRESENTACIÓN DEL PRESUNTO INCAPAZ HORACIO ARTEMIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE LE RECONOCIÓ EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADA Y SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, HACIÉNDOSE SABER AL BUSCADO QUE DEBERÁ

PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ÉSTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DEL PRESENTE PROVEÍDO Y QUE DEBERÁ PRESENTARSE A DEFENDER SUS DERECHOS Y A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO EN DICHO TÉRMINO, SE CONTINUARÁ EL JUICIO, Y POR SU INCOMPARECENCIA, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, N.L. a 17 de mayo del 2023.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Erika Guadalupe Saucedo Garcia.

Rúbrica.

(R.- 537798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 119/2023, promovido por Daniel Eduardo Arteaga Zamora, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintitrés de febrero de dos mil veintidós, en el toca penal 32/2020, que modifica el fallo condenatorio emitido el cuatro de marzo del dos mil veinte por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 88/2019, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Luz Erika Pérez Aparicio, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones de harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 13 de junio de 2023.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 538489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
Amparo Indirecto 127/2023
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo indirecto 127/2023, promovido por Sergio Alejandro Vaca Contreras, contra actos del Director General de Catastro del Ayuntamiento de Tala, Jalisco y otras autoridades, al ser señalada como tercera interesada Ma. Asunción Prado Guillen y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso C) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de circulación nacional a elección de la peticionaria de amparo, se hace de su conocimiento que en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezca al presente juicio de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, nueve de junio de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Alma Angélica Conde Chávez

Rúbrica.

(R.- 538506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTOS

TERCERO INTERESADO: GERMAN HOMERO GONZÁLEZ DE LOS RÍOS.

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 807/2022 promovido por Inmobiliaria y Arrendadora del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada María Eugenia Saavedra Rodríguez, contra el acto de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en atención a que no se localizó domicilio alguno del tercero interesado, se ordenó su emplazamiento por este medio, en auto de once de mayo de dos mil veintitrés, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridades responsables: Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

B).- Acto reclamado: La resolución dictada dentro del toca de apelación 315/2022 de treinta de junio de dos mil veintidós.

C).- Preceptos constitucionales violados: 14 y 16.

D).- Conceptos de violación: El ad quem omitió garantizar con mayor plenitud el cumplimiento de garantías individuales, consistentes en la tutela jurisdiccional efectiva y audiencia.

Asimismo se hace saber a la parte tercera interesada de mérito que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente
"2023, Año de Francisco Villa, General Revolucionario de la Patria"
Guanajuato, Guanajuato, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito.
Lic. María Adriana Díaz Araiza
Rúbrica.

(R.- 537548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
La Paz, Baja California Sur
Principal 155/2023
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

Ernesto López Gregorio:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **155/2023**, promovido por Santa Viviana, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por conducto de su representante José Socorro Arreola Vargas, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, en el que se reclaman actos provenientes del juicio ordinario laboral I-110/2020 y sus acumulados, de la estadística de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, fue señalado con el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veinticinco de mayo de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes; además se le hace saber que las responsables ya rindieron sus informes justificados, a fin de que se imponga de su contenido y esté en posibilidad de preparar, ofrecer y desahogar las pruebas que estime convenientes.

La Paz Baja California Sur, 25 de mayo de 2023.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.

Guillermina González Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 537875)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Indirecto: 525/2021.

Quejoso: JESÚS ARMANDO CABALLERO PÉREZ.

Terceras interesadas: IRMA TORRES RAMÍREZ Y WENDOLYNE GUADALUPE GONZÁLEZ TORRES.

Se hace de su conocimiento que Jesús Armando Caballero Pérez, promovió amparo indirecto contra actos del Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, del cual reclama el acuerdo de doce de abril de dos mil veintiuno que desecha por improcedente para conocer el recurso de revisión de actos de ejecución dentro del expediente 1479/2018-III del índice de la autoridad responsable; y a la fecha no se ha podido emplazar a juicio a las terceras interesadas Irma Torres Ramírez y Wendolyne Guadalupe González Torres, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, publicándose por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a las citadas terceras interesadas que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidas que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo.

Ana Teresa Barrón Patiño
Rúbrica.

(R.- 537923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Alexis Pola Molina y Josué Francisco Farrera Jiménez

Parte tercero interesado.

En el juicio de amparo 302/2023 IV-A, promovido por Natividad Domínguez Deleón, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el que reclama la orden de aprehensión librada el veinticinco de marzo de dos mil quince, en la causa penal 347/2023 (antes 82/2015 y 259/2017); se ordenó emplazar a juicio con el carácter de terceros interesados a Alexis Pola Molina y Josué Francisco Farrera Jiménez.

Hágase del conocimiento de los terceros interesados de referencia, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, situado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparezcan a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del siete de julio de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Lorena Culebro Muñoz.
Rúbrica.

(R.- 537932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito del XIX Circuito
en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

TERCERO INTERESADO: FRANCISCO MARTÍNEZ NIETO.

En el juicio de amparo 1447/2022-VII-A, promovido por Hugo Enrique Rodríguez González, por conducto de su defensor particular Marco Antonio Solís de León, contra actos del Juez de Primera Instancia de Ejecución Penal del Segundo, Séptimo, Octavo y Decimoquinto Distritos Judiciales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Madero; consistente en la resolución dictada el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, dentro de la carpeta de ejecución 166/2011, por el cual desechó el recurso de reconsideración promovido por el quejoso contra el auto de catorce de septiembre de dos mil veintidós, que le requirió para que manifestara si se acoge o no al beneficio de conmutación de la pena, de ser el caso, cumpla los requisitos establecidos, consistentes en pago de reparación de daño y de conmutación de la pena; con apercibimiento que de no realizar manifestación alguna se procederá en términos que establece el artículo 156 fracción I de la Ley de Ejecución Penal, y además, se le revocará el beneficio de la libertad caucional y se librárá orden de reaprehensión en su contra; Francisco Martínez Nieto tiene el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio, mediante auto de veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos que deberá de publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos deberá comparecer a deducir sus derechos.

Atentamente

Ciudad Madero, Tamaulipas, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés
Secretaria del Juzgado Décimo Tercero Distrito del XIX Circuito en el Estado de Tamaulipas
Juana Lugo Coronado.
Rúbrica.

(R.- 537935)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 500/2022-4, del índice de este Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por Antonio Meléndez Muñoz, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Trigésimo Segundo Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con sede en Zapotlanejo y Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, que hizo consistir en la prosecución, orden, sustanciación, convalidación y falta de notificación del procedimiento de remate y adjudicación y toda orden de inscripción del bien inmueble ubicado en la finca marcada con el número 03 de la carretera a los Altos en Zapotlanejo, Jalisco, dentro del juicio 822/2010 y la inscripción del inmueble antes señalado, bajo la escritura 11,923, Tomo XXII, libro 2, folio 0022310, de veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, con número de folio registral 1088348, en el cual a José Alfredo Muñoz Padilla y Miguel Ángel Gutiérrez López, se le informa que fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27 y 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que comparezca al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Juan Carlos Reyes González
Rúbrica.

(R.- 537962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

METAL VERDE S.A. DE C.V, GRUPO XONE, S.A. DE C.V., Y GRACIELA EUGENIA ARRIOLA SANDOVAL, TAMBIÉN CONOCIDA COMO GRACIELA EUGENIA ARRIOLA

En los autos del juicio de amparo número **202/2023-II**, promovido por Guillermo Mauricio Alan de Rosenzweig de Rosenzweig, apoderado general de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, contra actos de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en la Ciudad de México; al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, por auto de doce de junio de dos mil veintitrés con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, doce de junio de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Barroso

Rúbrica.

(R.- 538293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

JUST SERVICE LOGÍSTICA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; PERSONAL APLICADO, SOCIEDAD CIVIL; SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADM, SOCIEDAD CIVIL; JESÚS JUAN GERARDO RABASA ROBLES Y JORGE FRANCISCO TERREROS OSORNIO.

En los autos del juicio de amparo **3444-2022-IV**, promovido por **JOSÉ LUIS SOTO CARDONA**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado por auto de trece de junio de dos mil veintitrés, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo y del acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil veintidós, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Roberto López Guadarrama.

Rúbrica.

(R.- 538340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México
y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **8/2023-III**, promovido por **Juan Carlos Montagner Gálvez**, en su carácter de administrador único y apoderado general para pleitos y cobranzas de Molimentales del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, el tres de mayo de dos mil veintitrés, se dictó sentencia que declaró el juicio en concurso mercantil y declaró abierta la etapa de conciliación; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se estableció como fecha de retroacción el día seis de agosto de dos mil veintidós; se ordenó la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a qué se refiere el artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa. El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Enrique Augusto Hernández Ruiz, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de obligaciones el ubicado en Fray Hermenegildo Rangel Lugo (antes Fronteras), número 17, esquina Heriberto Aja, Interior 13, 1er piso, Centro Hermosillo, Sonora, C.P. 83000, y adicionalmente como domicilio adicional para cumplir obligaciones en la plaza de este Juzgado, el ubicado en Calle Capulín número 46, entre calle Pilares, al norte, y calle Tlacoquemécatl, al sur, despacho 508, 5to piso, en la colonia Del Valle de la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, y se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.
Ciudad de México, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Adriana Quero Terrazas
Rúbrica.

(R.- 538521)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés, Cholula
EDICTO.

En el amparo 577/2017-I, promovido por Porfirio Hernández Canales, se ordena emplazar a los terceros interesados Moisés Reyes Fausto, Mario López, Romualdo Martínez Méndez, Malaquías Cruz López, Miguel Bautista Medina, Bertha Rivera Samitez, Feliciano Hernández Pérez, Joel Ribon Jiménez, Israel Escalante Martínez, Eloina Mariano Lugo, Rosas Hernández Moreno, Rosas Rueda Domínguez, Noel Rueda Hernández, Anastasio Rueda González, Juan Jesús Martínez Córdoba, Cutberto Ortiz Hernández, Valentín López, Saúl López, Diego Rueda Cisneros, José Luis Hernández Chacha, Sergio López Cortez, Marcelino Ortiz Hernández, Narciso Vázquez Sánchez, Diego Jiménez, Lucrecia Moreno Velázquez, Alejandro Rueda Soriano, Rebeca López Moreno, Aurelia Hernández Domínguez, Feliz Ortiz Vidal, Rigoberto Ramírez Montalvo, Alfonso Reyes Gómez, Lizabeth Jiménez Coy, Marcelo López Cruz, José Manuel Rueda Hernández, Juana de la Cruz López, María Rueda Hernández, Noé Martínez González y José Lucio Rodríguez Hernández, haciéndole saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersonen al juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo en contra de la resolución de **siete de marzo de dos mil diecisiete**, dictada en la averiguación previa 222/UEIDAPLE/24/2013, transcrita mediante oficio PGR-SEIDF-275-2017, por la cual **se autoriza en definitiva el no ejercicio de la acción penal respecto de los hechos denunciados** por el impetrante, dictado por el Lic. Felipe de Jesús Muñoz Vázquez en su carácter de Subprocurador Especializado en investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República.

San Andrés Cholula, Puebla, dieciséis de junio de dos mil veintitrés.
Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 538530)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

2187/2022

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua
Avenida Mirador, número 6500, segundo piso, ala norte, fraccionamiento Residencial
Campestre Washington, código postal 31215, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: (614)-180-2000, extensión 1171.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de diecinueve de abril de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 2187/2022, promovido por Martha Elena Gómez Esparza, en su carácter de albacea a bienes de María Guadalupe Gómez Esparza, contra actos de la **Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua**, con residencia en esta ciudad y **Delegación Regional Delicias de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología**, con residencia en Delicias, Chihuahua; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos al tercero interesado Héctor Javier Olavez Baltazar, en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, hágase saber al referido tercero interesado que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con dieciocho minutos del dos de mayo de dos mil veintitrés, y que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo, igualmente se apercibe al tercero interesado que dentro del lapso de tres días siguientes al en que haya surtido efectos el emplazamiento, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacer uso de ese derecho, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua

Salvador Tercero Jiménez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 538084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Ramiro Saúl Ramos García.

Juicio de amparo indirecto **2241/2022**, promovido por Alma Rosario Ramos García, también conocida, según su dicho como Alma Rosa Ramos García, por su propio derecho, en contra de los actos reclamados a la Comisión Municipal de Regularización de Predios Urbanos (COMUR), Secretario General del Ayuntamiento, Director de Catastro Municipal, todos de El Limón, Jalisco así como el Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Autlán de Navarro, Jalisco, que consisten en los siguientes:

1. De las autoridades ordenadoras **COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE PEDIOS URBANOS (COMUR) Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL LIMÓN, JALISCO:**

*"Les reclamo la tramitación y autorización del procedimiento administrativo de regularización del expediente **COMUR-LIM-03/050/2020** solicitado por RAMIRO SAÚL RAMOS GARCÍA, que culminó con la resolución de 3 de noviembre de 2020, en la que se declaró al citado tercero interesado legítimo propietario*

del inmueble que adelante se señala y en consecuencia se le otorgó el título de propiedad sobre dicho bien, sin haberme dado la suscrita intervención alguna en ese procedimiento no obstante tener los mismos derechos que mi aludido hermano sobre el **LOTE: 004 FRACCIÓN I, MANZADA: 021 ZONA: 04, CALLE MÉXICO NO. 74 MUNICIPIO; EL LIMÓN, JALISCO, SUPERFICIE; 630.11 MTS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 34.21 MTS EN LINEA QUEBRADA CON 2 DEFLEXIONES CON LOTE 002, AL SURESTE; 31.92 MTS. CON FRACCIÓN II DEL LOTE 004, AL SUROESTE: 12.26 METROS CON LA CALLE MÉXICO, AL NOROESTE 33.70 METROS EN LÍNEAS QUEBRADA CO 2 DEFLEXIONES CON LOTE 005 Y 9.91 METROS CON LOTE 006.**

1. De las autoridades ejecutoras **DIRECTOR DE CATASTO MUNICIPAL DE EL LIMÓN, JALISCO Y JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO**, les reclamo la ejecución de los actos atribuidos a las autoridades que se tradujo de arbitraria e improcedente inscripción del inmueble mediante el folio real 7113867.

Por acuerdo de **diecinueve de mayo de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar a juicio al **tercero interesado** Ramiro Saúl Ramos García, mediante edictos. Se señalaron las **nueve horas con cincuenta y un minutos del seis de junio de dos mil veintitrés** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibasele de que, caso contrario, las ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés**.

Jueza Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Tatiana Elizondo Piña

Firma Electrónica.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Edgar Omar Barajas Reyna.

Firma Electrónica.

(R.- 537578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO:

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato.

En el juicio ordinario civil 11/2015-IV, promovido por “Caja Popular San Nicolás”, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de “CSN Cooperativa Financiera”, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, residente en León, ordenó sacar a remate en **primera almoneda** los siguientes inmuebles, con los precios que servirán de base para el remate que se indican:

1. Avenida Las Palmas oriente número 201, colonia Ciudad Satélite, León, Guanajuato (superficie de 182 m2).

PRECIO: \$553,470.85 (quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.).

2. Bulevar San Pedro Lote 15 B, manzana 20, Fraccionamiento Jardines de Jerez II, León, Guanajuato (superficie de 168.50 m2).

PRECIO: \$1'580,00.00 (un millón quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

3. Bulevar Miguel Hidalgo número 5207, colonia Hacienda Echeveste, León, Guanajuato (superficie de 99 m2).

PRECIO: \$780,000.00 (setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

4. Avenida Constelaciones de San Juan número 332, Fraccionamiento Villas de San Juan Segunda Sección etapa 8, León, Guanajuato (superficie de 97.91 m2).

PRECIO: \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

5. Avenida Constelaciones de San Juan número 330 A, Fraccionamiento Villas de San Juan Segunda Sección etapa 8, León, Guanajuato (superficie de 97.91 m2).

PRECIO: \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

6. Bulevar Épsilon esquina con Valle del Maguey número 502, Fraccionamiento Valle del Maguey Tercera Sección, León, Guanajuato (superficie de 86.35 m2).

PRECIO: \$540,000.00 (quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

7. Calle Océano Atlántico lote 2, manzana 19, Fraccionamiento Rinconada del Sur, León, Guanajuato (superficie de 230 m2).

PRECIO: \$517,500.00 (quinientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

8. Río Níger Lotes 19 y 20, manzana 1, colonia Zapiain San Nicolás, León, Guanajuato (superficie de 360m2).

PRECIO: \$9'230,000.00 (nueve millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

9. Océano Ártico número 209, Fraccionamiento Santa María de Cementos, León, Guanajuato.

PRECIO: \$740,000.00 (setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

10. Andador Marisol número 401, colonia Lomas de la Piscina, León, Guanajuato.

PRECIO: \$1'920,000.00 (un millón novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

11. Lote 2, manzana 3, Fraccionamiento San Nicolás, León, Guanajuato (superficie de 150 m2).

PRECIO: \$1'930,000.00 (un millón novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

La diligencia de remate se realizará el **catorce de julio de dos mil veintitrés a las once horas con cuatro minutos**, en este juzgado que se ubica en **bulevar Adolfo López Mateos 915 oriente, en la colonia Coecillo de la ciudad de León, Guanajuato.**

León, Guanajuato, 15 de junio de 2023.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Salvador Antonio Bermúdez Manrique.

Rúbrica.

(R.- 538096)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Pachuca de Soto, Hidalgo

Juicio de Amparo 79/2023-2

EDICTO

En el juicio de amparo **79/2023-2**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**, promovido **Darío Pérez Galván**, **contra un acto que reclaman del Juez Primero en Materia Penal del Distrito Judicial de Pachuca de soto, Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la víctima directa **Mónica Yusseyby Medina Martínez**, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado en el juicio de derechos arriba indicado, en el cual se **reclama la orden de reaprehensión dictada dentro de la causa penal 344/2014 del extinto Juzgado Segundo Penal de Pachuca, actualmente radicado bajo el número 93/2022 del índice del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Pachuca de Soto, Hidalgo, en contra del aquí quejoso, y su ejecución**, por ello, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que a su interés correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matrícula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, licencia de conducir vigente, permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose los ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado, asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **diez horas con dos minutos del veinte de junio de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.**

Pachuca de Soto, Hidalgo, 30 de mayo de 2023.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Mirna Sánchez Paz.

Rúbrica.

(R.- 538167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTOS

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: veinticuatro mil ciento noventa y siete dólares, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, relacionado con la carpeta de investigación FED/BC/TIJ/0001979/2022, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 12/2023-III, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra Reginald Kirshum James, como demandado y Aarion Terrell Henderson, como persona afectada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió el aseguramiento judicial del bien afecto.

Expedido en **tres tantos** en la Ciudad de México, el catorce de junio en dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Germán Noriega Velázquez
Rúbrica.

(E.- 000384)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 7/2023-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **quince de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, relativo al inmueble ubicado en: La Villa, Número 9, Lote 9 o Last Winds, Calle Vientos Cardinales, Fraccionamiento Club Residencial “Las Brisas”, Acapulco, Estado de Guerrero, con coordenadas geográficas Latitud Norte 16°49’22.7” y Longitud Oeste 99°51’10.8”, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 31 MTS. y colinda con Lote Número 8; al SUR mide en dos tramos, uno en línea recta de 12.60 MTS. y colinda con calle Vientos Cardinales y el otro en línea curva que mide 21 MTS. y colinda con Glorieta de Vientos Cardinales; al ORIENTE mide en dos tramos rectos de 16.602 MTS. y 8.862 MTS. y colinda con límites del Fraccionamiento las Brisas y al PONIENTE mide 20.546 MTS. y colinda con Lote Número Diez; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostente como tal y, la

enajenación o monetización del bien descrito por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de delitos contra la salud.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, quince de mayo de dos mil veintitrés.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000382)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL NUMERARIO OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: 17/2022-III.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **17/2022-III**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de **dos de diciembre de dos mil veintidós**, notificar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y por internet, en la página de la Fiscalía General de la República**, para lo cual, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se hace del conocimiento a cualquier persona afectada que las partes en el presente juicio de extinción de dominio **17/2022-III**, son:

Parte actora Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, José Luis Cruz Hernández, Serghio Agustín Posadas Bernal y Jessica Montero Guzmán, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

Demandado: Nery Daniel Durán Marroquín.

De lo que se reclama en síntesis lo siguiente:

La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en la cantidad de \$471,000.00 (cuatrocientos setenta y un mil pesos 00/100), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el instituto para devolver al pueblo lo robado (INDEP) lo administre, hasta la aplicación de los recursos.

De lo que se hace del conocimiento para los efectos legales conducentes:

Ciudad de México, 23 de diciembre de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Jannete López Rojano.

Rúbrica.

(E.- 000385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 16/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de ocho de noviembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, José Luis Cruz Hernández, Sergio Agustín Posadas Bernal y Jessica Montero Guzmán**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra de la demandada **Salatíel Pérez Méndez** y a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **16/2022**, consistente esencialmente: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en: "la cantidad de USD 38,780.00 (treinta y ocho mil setecientos ochenta dólares americanos 00/100), más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o que pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos; declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que en derecho y por derecho le corresponda sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado **Salatíel Pérez Méndez**, bien que se aplicará a favor del Gobierno" Asimismo, en cumplimiento al auto de **OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Chiapas**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---

COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fqr>; (...)."

En la Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Claudia Elizabeth Ladrón de Guevara Martínez.

Rúbrica.

(E.- 000383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIADA: "CONSULTORÍA FLCL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio **Especial da Fianzas 135/2022**, que promovió **"Bconnect Services"**, **sociedad anónima de capital variable en contra de "Aseguradora Aserta"** **sociedad anónima de capital variable, "Grupo Financiero Aserta"**, antes **"Afianzadora Aserta"**, **sociedad anónima de capital variable, "Grupo Financiero Aserta"**, se dictó el proveído de catorce de junio de dos mil veintitrés, que en la parte conducente determinan lo siguiente:

"Ciudad de México, catorce de junio de dos mil veintitrés.

Dada la cuenta que antecede, agréguese a los autos el escrito firmado por Luis Ricardo Hernández Romero, apoderado de la parte actora, **"BCONNECT SERVICES"**, **sociedad anónima de capital variable, -personalidad que tiene reconocida en el presente controvertido-**, a través del cual, reitera los medios de convicción ofrecidos en su escrito inicial y ofrece una probanza.

Al respecto, se tienen ofrecidas las pruebas que menciona en su ocurso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1198, 1205, 1211, 1236, 1237, 1238, 1241, 1277, 1278, 1279, 1401 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **SE ADMITEN:**

[- - -]

d) La confesional indicada con el numeral **15**, del presente ocurso, a cargo de la fiada, **"Consultoría FLCL de México"**, **sociedad anónima de capital variable**, en su preparación se fijan las **DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS** -data en que lo permiten las labores de este órgano jurisdiccional-, para que tenga verificativo la audiencia respectiva.

Se tienen por presentados los sobres cerrados que refieren contener los pliegos de posiciones al tenor del cual deberán desahogarse a su cargo.

Cítese a la accionada y a la fiada para que comparezcan ante esta autoridad, debidamente representadas por persona que cuente con facultades para absolver posiciones, bajo apercibimiento que de incurrir en alguno de los supuestos que establece el normativo 1232 del Código de Comercio, serán declaradas confesas de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, en el entendido que las diligencias se desahogaran al tenor del pliego de posiciones exhibido por la actora.

Guárdese en el seguro del juzgado los sobres cerrados que exhibió la actora y se reserva su apertura en el momento procesal oportuno.

En ese sentido, al tomar en consideración que a la fiada, **"Consultoría FLCL de México"**, **sociedad anónima de capital variable**, se le emplazó por medio de edictos, con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, cítesele por el mismo medio para que comparezca en el día y hora precisado para el desahogo de la prueba de posiciones.

Bajo esa tesitura, se ponen a disposición de la **actora los edictos** que contengan el extracto de esta determinación, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación.

Requírase a la accionante para que, en el **término de tres días** siguientes al que surta edictos la notificación del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 1079, fracción VI del código de la materia, comparezca al local de este juzgado con fin de recogerlos.

De igual modo, se precisa que una vez recibidos éstos, se le otorga **un término de cinco días** siguientes al asentado en la comparecencia correspondiente, para acreditar que se ordenó su publicación; además, se constriñe a la actora a informar a este órgano jurisdiccional las fechas de publicación de los edictos.

Se apercibe a la actora, que en caso de no cumplir con lo anterior, se declarará desierta la prueba por falta de interés en su desahogo.

Notifíquese vía electrónica a la parte actora, personalmente a la parte demandada, "Aseguradora Aserta", sociedad anónima de capital variable, "Grupo Financiero Aserta" y por lista a la fiada, "Consultoría FLCL de México", sociedad anónima de capital variable".

Ciudad de México, 14 de junio de 2023

Secretaría del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Angélica Pérez Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 538407)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Inmobiliaria Los Azulejos de Torreón, Sociedad Anónima de Capital Variable.
(diversa tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 330/2023 civil, promovido por el quejoso Luis Domingo Hoyos Reyes, en contra de la resolución de diez de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Magistrado del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en esta ciudad, en el toca civil número 341/2022, en la que, se resolvió el recurso de apelación, interpuesto por los demandados Luis Domingo Hoyos Reyes y Xóchitl Ramírez de Ávila, en el juicio ordinario civil de origen, en contra del auto de diez de junio de dos mil veintidós, dictado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad, en los autos del juicio ordinario civil de origen expediente número 167/2020, en el que, entre otras cuestiones, se decretó la caducidad de la instancia; con esta misma fecha se dictó un auto en el cual se ordenó el emplazamiento de la demanda de amparo directo, así como la notificación del auto admisorio de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, a la diversa tercera interesada Inmobiliaria Los Azulejos de Torreón, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, haciéndole saber a la aludida diversa tercera interesada que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación del referido edicto, de ahí que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 08 de junio de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 538565)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **16 de diciembre de 2020**, en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIDCS-CAMP/0000927/2020**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

Aeronave marca CESSNA, modelo T210N, número de serie P21000241, fabricada en 1979, en color blanco con la sección inferior azul y franjas en color rojo y gris; matrícula puesto a modo: N123SK (apócrifa).

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; en caso de querer realizar alguna manifestación, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente.
Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula III-7 de la U.E.I.D.C.S.

Mtro. Israel Vergara Tzoni.
Rúbrica.

(R.- 537748)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 286/23-EPI-01-8
Actor: Comercializadora de Vinos Alianza, S.A. de C.V.
“EDICTO”

TEQUILA CASA DE LOS GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.

En el juicio 286/23-EPI-01-8, promovido por COMERCIALIZADORA DE VINOS ALIANZA, S.A. DE C.V., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad del oficio 20221703412 de 7 de diciembre de 2022, por el que se negó el registro de la marca CHEPE TINTO, tramitado en el expediente número 2646036; se dictó un auto el 16 de mayo de 2023 que ordenó emplazar al tercero interesado TEQUILA CASA DE LOS GONZÁLEZ, S.A. DE C.V., por edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2023

Magistrada Instructora

Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Tania Monroy Caudillo

Rúbrica.

(R.- 537858)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Obras y Contratación
Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte
EDICTO

Unión Caromo S.A. de C.V.

Lic. Rafael Rodallegas Aguilera

Administrador Único o bien quien tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo “El Instituto”, a través de los C.C. Ing. José Luis Bravo Rosas, Jefe de Departamento de Supervisión Zona Norte 2 y Residente Designado y el Arq. E. Antonio Moreno Trejo, en su carácter de Jefe de Departamento de Finiquitos de Obra, ambos adscritos a la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección de Administración y Finanzas de “El Instituto”, quienes cuentan con las facultades suficientes para realizar la formalización del cierre administrativo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que celebró “El Instituto” por conducto de la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que en ejercicio de las facultades conferidas por el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.4.1.2. “Departamento de Supervisión Zona Norte 2” función 3 que refiere, “3. Supervisar, vigilar, controlar, y revisar que la ejecución de los compromisos contractuales de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable” y 5.4.5.3., función 3 que refiere “Departamento de Finiquitos de Obra”. 3. Elaborar el dictamen y Acta Finiquito de los Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...”, y en cumplimiento al Resolutivo Cuarto de la Resolución de Rescisión de fecha 15 de mayo de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, y 64 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y toda vez que la empresa Unión Caromo, S.A. de C.V., no se presentó a la protocolización del finiquito del contrato número **DA-SOC-C-044-2016**, el día 23 de junio de 2023, pese a estar debidamente notificado por edictos, **se le comunica el resultado del finiquito** del contrato número **DA-SOC-C-044-2016**, celebrado entre “El Instituto” y su representada, la empresa **Unión Caromo, S.A. de C.V.**, para los trabajos consistentes en los “Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de la continuidad de la ampliación y remodelación del servicio de auxiliares de tratamiento y áreas de apoyo, de la Clínica Hospital (CH17) de la Localidad de Piedras Negras, Coahuila”. El cual se indica que los adeudos que usted tiene son los siguientes:

Incumplimiento por \$1'056,943.12 (Un millón cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos 12/100 M.N.)

Anticipo no amortizado, por \$1'089,178.07 (Un millón ochenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos 07/100 M.N.) con I.V.A.

Trabajos pagados no ejecutados por \$6'205,878.76 (Seis millones doscientos cinco mil ochocientos setenta y ocho pesos 76/100 M.N.) con I.V.A.

Apercibiendo que transcurriendo el plazo de 15 días naturales sin que usted alegue lo que a su derecho corresponda, el finiquito se tendrá por aceptado y será definitivo, en términos del artículo 64 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de junio de 2023

<p>Jefe de Departamento de Supervisión Zona Norte 2 y Residente Designado Ing. José Luis Bravo Rosas Rúbrica.</p>	<p>Jefe de Departamento de Finiquitos de Obra Arq. E. Antonio Moreno Trejo Rúbrica.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(R.- 538434)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/151/03/2023 y DGSUB"A"/A.2/154/03/2023
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas números **DGSUB"A"/A.2/151/03/2023** y **DGSUB"A"/A.2/154/03/2023**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se le señala como presunta responsable a la **C. CAROL JESSICA MORENO TORRES**, por la probable falta administrativa consistente en **desvío de recursos públicos**; con fecha primero de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla a dichos procedimientos por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	DÍA	HORA
CAROL JESSICA MORENO TORRES	DGSUB"A"/A.2/151/03/2023	Primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)	Once horas con cero minutos (11:00)
	DGSUB"A"/A.2/154/03/2023	Primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)	Doce horas con cero minutos (12:00)

Para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a primero de junio de dos mil veintitrés, el Licenciado **Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 537905)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

PRIMER NOTIFICACION POR EDICTOS A LA EMPRESA GRUPO DE INGENIERÍA Y COMERCIAL BUMA, S.A. DE C.V., DE INCUMPLIMIENTO Y NO CANCELACIÓN DE FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO RELACIONADAS CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SEDATU-OP-023-512-2021. NOTIFICACION.

Por ignorarse su domicilio, después de agotar el procedimiento legal correspondiente (intento de notificación mediante correo certificado y medios electrónicos) y desconocer su paradero, según las constancias que obran en los expedientes relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia en términos del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se notifica por edicto lo siguiente:

- Notificación de incumplimiento y de no cancelación de póliza de fianza de anticipo número 016187-00000, emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., el día 02 de febrero de 2021 relacionada con el contrato de Obra Pública número SEDATU-OP-023-512-2021, contenida en el oficio número IV412.2876.2023 de fecha 05 de junio de 2023, actualizado para efectos de esta notificación con el IV412.3170.2023 de fecha 27 de junio de 2023.
- Notificación de incumplimiento, de no cancelación de póliza de fianza de cumplimiento número 016188-00000, emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., el día 02 de febrero de 2021, relacionada con el contrato de Obra Pública número SEDATU-OP-023-512-2021, contenida en el oficio número IV412.2886.2023 de fecha 05 de junio de 2023, actualizado para efectos de esta notificación con el IV412.3171.2023 de fecha 27 de junio de 2023.

Todos los oficios pueden ser revisados en las oficinas centrales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicadas en Av. Nuevo León No. 210, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100. Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el piso 3.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2023
Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Ada Gricelda Bonifaz Villar
Rúbrica.

(R.- 538579)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

PRIMER NOTIFICACION POR EDICTOS A LA EMPRESA CDIXA, S.A. DE C.V., INCUMPLIMIENTO Y DE NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS RELACIONADA CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SEDATU-OP-043-512-2021. NOTIFICACION.

Por ignorarse su domicilio, después de agotar el procedimiento legal correspondiente (intento de notificación mediante correo certificado y medios electrónicos) y desconocer su paradero, según las constancias que obran en los expedientes relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia en términos del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se notifica por edicto lo siguiente:

- Notificación de incumplimiento y de no cancelación de póliza de fianza de vicios ocultos número 2148656, emitida por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., el día 15 de diciembre de 2021 relacionada con el contrato de Obra Pública número SEDATU-OP-043-512-2021, contenida en el oficio número IV412.2945.2023 de fecha 12 de junio de 2023, actualizado para efectos de esta notificación con el IV412.3169.2023 de fecha 27 de junio de 2023.

Los oficios pueden ser revisados en las oficinas centrales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicadas en Av. Nuevo León No. 210, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100. Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el piso 3.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2023
Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Ada Gricelda Bonifaz Villar
Rúbrica.

(R.- 538585)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001672/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con el 11 del mismo ordenamiento, en la cual el 25 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Ford, modelo Transit, tipo multipropósito, color blanco, con placas de circulación NPR-74-80 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular WFORT49H29JA31367, modelo 2009, **por ser instrumento del delito investigado.** **2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000285/2023**, iniciada por el delito de a quien Transporte por Territorio Nacional, con el Objeto de Obtener Indirectamente un Lucro a varios Extranjeros sin la Documentación Correspondiente, con el fin de evadir la revisión migratoria; con la agravante en condiciones o por medios que pongan o puedan poner en peligro la salud, la integridad, la seguridad o la vida o den lugar a un trato inhumano o degradante de las personas, previsto y sancionado por los artículos 159, fracción III, en relación con el diverso 160, fracción II, de la Ley de Migración, en la cual el 02 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Ford, modelo Expedition XLT, tipo Multipropósito, color blanco, año modelo 2012, de origen Extranjero, con número de serie 1FMJK1K51CEF15914, con placas de circulación T85-BBK, particulares de la Ciudad de México, **por ser instrumento del delito investigado.** **3.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000115/2021**, iniciada por el delito Contrabando previsto en el Artículo 102 fracción I del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 30 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo tracto camión, marca Volvo, tipo quinta rueda, línea Wheb, color blanco con azul, dos puertas, con placas de circulación XU-8159-A, del transporte privado del Estado de Veracruz, con número de serie 4V4ND5JH8YN239133, de origen Extranjero y año modelo 2000; **por ser instrumentos del delito investigado.** **4.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000697/2021**, iniciada por el delito Contrabando previsto en el Artículo 102 Fracción I del Código Fiscal de la Federación y a quien a Sabiendas, Utilice para un vehículo que se encuentra ilegalmente en el País, las placas o el engomado oficiales expedidos para identificar otro vehículo, previsto y sancionado en el Artículo 378 Párrafo Tercero del Código Penal Federal, en la cual el 06 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Pontiac, vehículo de pasajeros, modelo G6, color blanco perla, Sedan, cuatro puertas, con placas de circulación NXT-31-94 particulares del Estado de México, con número de serie 1G2ZG57B484216336, de origen extranjero y año modelo 2008; **por ser instrumentos del delito investigado.** **5.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/PAL/0001077/2022**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en los Artículos 367 y 370 del Código Penal Federal, en la cual el 08 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Freightliner, tipo Tractocamión, dos puertas, con placas de circulación 085-EY-2 del servicio de autotransporte federal, color blanco, con número de serie 1FUVDZYB5RP602343,

de origen Extranjero, año modelo 1994. y un Semirremolque marca Strick, tipo caja seca, dos ejes, color blanco, con placas de circulación 326-WT-9 del Servicio de Público Federal, con número de serie 1S12E9483HE284778, de origen Extranjero de año modelo 1987, **por ser instrumento del delito investigado. 6.- En la Carpeta de Investigación número FED/CHIS/REF/0000217/2023**, iniciada por el delito de Robo, previsto en el Artículo 367 y sancionado en el numeral 370, ambos del Código Penal Federal, instruido en contra de quienes resulten responsables, cometido en agravio de Petróleos Mexicanos (Pemex), en la cual el 08 de marzo de 2023 se decretó el Aseguramiento de: Una excavadora, color amarillo, marca Caterpillar, modelo 320 D, con motor Diesel 6, tracción a oruga con cucharón (mano de chango), sin placa de circulación, con número de serie CAT0320DCBWZ03726; **por ser instrumento del delito investigado.**-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Chiapas con domicilio en libramiento sur poniente 2069, colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 27 de marzo de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chiapas.

Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chavez

Rúbrica.

(R.- 537754)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen:-----

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/000012/2015**, instruida en contra de **Luis Alberto Hernández Casillas, Francisco Sánchez Allende, Alfredo Vázquez Ruacho, Tomás Rogelio Retana Cervantes, José Heleodoro Márquez Salvidres, José Luis Gómez Moreno y José Luis Nicacio Solís**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el artículo 103 del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **10 de enero del 2016** se acordó el aseguramiento de: **1.-** vehículo marca Nissan, modelo Altima, color azul, con placas de circulación CY7-D546 del Estado de Texas, con número de **identificación vehicular 1N4DL01D9WC190226**, **2.-** vehículo marca Jeep, tipo SUV, modelo Liberty, color gris, sin placas de circulación, con número de **identificación vehicular 1J8GL58K03W508374**; **3.-** vehículo marca Isuzu, tipo MPV, color azul, con placas de circulación SGM-377 del Estado de Texas, con número de **identificación vehicular 4S2CK58W714304812**; **4.-** vehículo marca Ford , tipo MPV, modelo Explorer, color guinda, sin placas de circulación, con número de **identificación vehicular 1FMZU72K53UC16681**; **5.-** vehículo marca Mercury, tipo MPV, modelo Montaineer, color blanco, sin placas de circulación, con número de **identificación vehicular 4M2ZU54E6XUJ41389**; **6.-** vehículo de la marca Jeep, tipo MPV, modelo Grand Cherokee, color gris, con placas de circulación DM9-L098 del Estado de Texas, con número de **identificación vehicular 1J4GW58S3XC677613**; **7.-** vehículo marca Ford, modelo Focus ZTS, color negro, sin placas de circulación, con número de **identificación vehicular 1FAFP38Z73W266665**, por ser **objetos** del delito investigado; los cuales fueron asegurados por elementos de la Policía Federal el día 26 de junio del año 2016.-----

- - - **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000491/2015**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable** por la probable comisión del delito en **Materia de Juegos y Sorteos** previsto y sancionado en el artículo 12 fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **17 de julio del 2015** se acordó el aseguramiento de ciento veinte (120) monedas con la denominación de un peso (\$1.00) en Moneda Nacional, que ascienden a la cantidad de \$120.00 (ciento veinte pesos), por ser **objeto** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal, el día 15 de julio del año 2015.-----
- - - **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000005/2016**, instruida en contra de **Edgar Omar Colin Olivares** por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el art 103, fracción II, en relación con el 104 fracción I del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **06 de enero del 2016**, se acordó el aseguramiento de: **1.-** un vehículo de la marca Ford tipo MPV, modelo 2006 de origen extranjero, color gris y sin placas de circulación, con número de **identificación vehicular 1FMYU03116KD46806**; **2.-** un vehículo de la marca Ford tipo MPV modelo 2005 de origen extranjero, color rojo y sin placas de circulación, con número de **identificación vehicular 1FMYU93165KB22949** y **3.-** un vehículo de la marca Volkswagen tipo Sedan (Jetta) modelo 2003 de origen nacional, color gris y sin placas de circulación con número de **identificación vehicular 3VWSK69M53M030105**; por ser **objetos** del delito investigado; los cuales fueron asegurados por elementos de la Policía Federal, el día 06 de enero del año 2016.-----
- - - **4.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000172/2016**, instruida en contra de **Luis Alberto Cabrera Arreola, Luis Enrique Hernandez Villegas Y Rogelio Gaytán Rodríguez** por la probable comisión del delito en **Materia de Juegos y Sorteos** previsto y sancionado en el artículo 13 fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **04 de abril del 2017** se acordó el aseguramiento de Tres (03) billetes cada uno con denominación de quinientos pesos (\$500.00) en Moneda Nacional, que ascienden a una cantidad de **\$1500.00 (Mil quinientos pesos)**, por ser **objeto**, del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Municipal, el día 03 de abril del año 2017.-----
- - - **5.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000237/2016**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito en **Materia de Juegos y Sorteos** previsto y sancionado en el artículo 12 fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **10 de octubre del 2016** se acordó el aseguramiento de Ochocientos (800) monedas con la denominación de un peso (\$1.00) en Moneda Nacional, que ascienden a la cantidad de **\$800.00 (ochocientos pesos)**, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal, el día 15 de septiembre del año 2016.-----
- - - **6.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/00000255/2016**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito **Contra la Salud** previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal y el delito de **Portación de Arma de Fuego** previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **05 de julio del 2016** se acordó el aseguramiento de: un vehículo marca Chevrolet, modelo silverado 2003, color arena, con número de **identificación vehicular 1GCEK14T03Z204095**, sin placas de circulación; por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Secretaria de Defensa Nacional (SEDENA) el día 10 de mayo del año 2016.-----
- - - **7.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/00000294/2016**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión de los delitos de **Contra la Salud** previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal y **Portación de Arma de Fuego** previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **10 de junio de 2016**, se acordó el aseguramiento de un vehículo de la marca Ford, tipo MPV (Excursión), sin placas de circulación, año/modelo 2000, color azul, con número de **identificación 1FMNU4150YEC01179**, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por Elementos de la Secretaria de Defensa Nacional (SEDENA) el día 23 de mayo del año 2016.-----
- - - **8.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000693/2016**, instruida en contra de **José Ángel Carranza Cisneros, Luis Ángel Carranza Sánchez, Rogelio Rodríguez Ramos, Brenda Janeth Rodríguez Ramos, Ofelia Carranza Sánchez y Juana María Pastora Ramos Robles**, por la probable comisión del delito **Contra la Salud** previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal; en la cual el **15 de noviembre del 2016**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca GMC, tipo pick-up (Sierra) color gris, sin placas de circulación con número de **identificación vehicular 1GTEK19T62Z216128**, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos del Ejército Mexicano el día 09 de noviembre del año 2016.-----
- - - **9.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000515/2017**, instruida en contra de **Jesús Alberto Almonte Vargas**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II y 104 fracción I del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **14 de octubre del 2019** se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Nissan modelo Xterra, color amarillo con placas de circulación ONAPAFFA 36390 y permiso de circulación del Estado de Durango DG79221 con número de **identificación vehicular 5N1ED28Y21C546293**, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Estatal el día 26 de junio del año 2016.-----
- - - **10.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000877/2017**, instruida en contra de **Fernando Favela Olguín e Ismael de la Cerda Sánchez**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **04 de octubre del 2017** se acordó el aseguramiento de: **1.-** un vehículo de la marca Ford, línea Expedition modelo 1998, color gris, con número de **serie 1FMRU18W0WLB85020**; **2.-** un vehículo de la marca Nissan, línea Murano, modelo 2003, color negro, con número de **identificación vehicular JN8AZ08W53W227001**, por ser **objetos** del delito investigado; los cuales fueron asegurados por elementos de la Policía Estatal Única Preventiva, el día 04 de octubre del 2017.-----

- **11.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/00000984/2018**, instruida en contra de **Luis Fraire Galván**, por la probable comisión del delito de **Equiparable al Contrabando** previsto y sancionado en el artículo 105 fracción VIII y 104 fracción I, ambos artículos del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **18 de agosto del 2018**, se acordó el aseguramiento de una camioneta de la marca Ford, modelo F-150, color azul, con placas de circulación 50Z-TJ9 del Estado de Texas E.U.A con número de **identificación vehicular 1FTRF17222NB47929**, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal el día 17 de agosto del año 2018.-----
- **12.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001250/2018**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión de los delitos de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación y Portación de Arma de Fuego previsto y sancionado en el artículo 83 bis fracción I y II, artículo 83 Quat fracción I y II y artículo 83 Quin fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **23 de noviembre del 2018**, se acordó el aseguramiento de una camioneta tipo pick-up, marca Ford, color blanco con placas de circulación 7M4964 del Estado de California, con número de **identificación vehicular 1FTRW07L81KE93986**, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos militares del 62/o BTN, el día 28 de octubre del año 2018.-----
- **13.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001382/2018**, instruida en contra de **Oscar Uriel Gándara Salazar**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **05 de diciembre del 2018** se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, modelo Camaro 2012, color blanco, con permiso de circulación ONCE S. a 14801 y número de **identificación vehicular 2G1FA1E35C9175640**, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal, el día 04 de diciembre del año 2018.-----
- **14.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001394/2018**, instruida en contra de **Victor Manuel Delgadillo Santillan**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **08 de diciembre del 2018** se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Dodge, modelo Dart 2015 color negro, con placas de circulación 41-D326 del Estado de Nebraska Estados Unidos y con número de **identificación vehicular 1C3CDFBB5FD253548**, por ser **objeto** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal, el día 08 de diciembre del año 2018.-----
- **15.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000014/2019**, instruida en contra de **Gerardo Campos Coronado**, por la probable comisión del(los) delito(s) de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el **artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación**; en la cual el **09 de abril del 2019** se acordó el aseguramiento de una camioneta marca honda, modelo CR-V, color blanco, con placa de circulación KSL-1660 del Estado de Texas E.U.A, con número de **identificación vehicular JHLRE38748C019269**, por ser **objeto** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal, el día 06 de diciembre del año 2019.-----
- **16.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000163/2019**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el artículo 105, fracción VII, en relación con el 104, Fracción I del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **12 de marzo del 2019** se acordó el aseguramiento de: **1.-** tractocamión de tarima o plataforma metálica, color negro y rojo, marca Kenworth con un holograma del Gobierno del Estado de Durango, de registro número DG15063 con el **número de identificación 1840645**, modelo 1980, de tres ejes, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Investigadora de Delitos, el día 23 de febrero del año 2019.-----
- **17.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000255/2019**, instruida en contra de **Faustino Salinas Santillan, José Guadalupe Flores Bartolo y Asiano Salinas Santillan**, por la probable comisión de los delitos de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del código Fiscal de la Federación, **Portación de Arma de Fuego** previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **28 de marzo del 2019**, se acordó el aseguramiento de una camioneta Chevrolet, modelo Silverado línea 1500, color gris, con placa trasera 636GWX del Estado de Oklahoma E.U.A., con número de **identificación vehicular 1GCEK19T4XE156106**, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Estatal, el día 27 de marzo del año 2019.-----
- **18.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000321/2019**, instruida en contra de **José Alfonso Alvarado Rocha y Doroteo Rosales Hernández**, por la probable comisión del delito de **Portación de Arma de Fuego** previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **27 de abril del 2019**, se acordó el aseguramiento de un vehículo tipo Van, marca Ford, color verde, modelo 1999, placas de chicago 981-7723, número de **identificación vehicular 1FMPU18L7XLA39373**, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Estatal, el día 26 de abril del 2019.-----
- **19.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000590/2019**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable** por la probable comisión del delito de **Robo** previsto y sancionado en el art 367 y artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **26 de agosto del 2019**, se acordó el aseguramiento de un semirremolque tipo "S-2" marca Utility color blanco modelo 2006, con placas de circulación 330WB3, del Servicio Público Federal, con número de **identificación vehicular 1UYVS25326M787809**, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal, el día 16 de agosto del año 2019.-----

- - - **20.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000934/2019**, instruida en contra de **Richard Parra**, por la probable comisión de los delitos de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación y **portación de Arma de Fuego** previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **30 de diciembre del 2019**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Nissan, sub marca Sentra, modelo 2001, color negro, número de **identificación vehicular 3N1CB51D51L426831**, con placas de circulación 7RVZ073, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal, el día 30 de diciembre del 2019.-

- - - **21.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000018/2020**, instruida en contra de **Víctor Miguel Mojica Cisneros y David Castañeda Herrera**, por la probable comisión de los delitos de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación; y **Portación de Arma de Fuego** previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de enero del 2020** se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Mazda, modelo Mazda 3, año 2009, color azul sin placas de circulación y número de **identificación vehicular JM1BK32F391216812**, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal, el día 12 de enero del año 2020.-

- - - **22.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000142/2020**, instruida en contra de **Eddiel Samai Romero Echeverria**, por la probable comisión de los delitos de **Contrabando Presunto** previsto y sancionado en el artículo 103 Fracción II del Código Fiscal de la Federación, **Portación de Arma de Fuego** previsto y sancionado en el artículo 81, artículo 83 Ter y artículo 83 Quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, **Contra la Salud** previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal; en la cual el **29 de febrero del 2020**, se acordó el aseguramiento de: **1.-** una camioneta marca Ford, modelo F-150, año 1984, color rojo y verde, con registro de circulación de Durango DG59735, con número de **identificación vehicular 1FTCF15Y5EKA15976**, sin placas de circulación, por ser **objeto** del delito investigado, **2.-** cuatro (04) billetes de la denominación de quinientos pesos mexicanos (\$500.00), **3.-** dos (02) billetes de la denominación de doscientos pesos mexicanos (\$200.00), **4.-** un (01) billete de la denominación de cien pesos mexicanos (\$100.00), que en total ascienden a la cantidad de dos mil quinientos pesos mexicanos (\$2,500.00), por ser **producto** del delito investigado; los cuales fueron asegurados por elementos de la Policía Estatal, el día 27 de febrero del año 2020.-

- - - **23.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/00000654/2020**, instruida en contra de **Ignacio Mena Gallegos**, por la probable comisión de los delitos de **Portación de Arma de Fuego** previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y **Contra La Salud** previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud; en la cual el **10 de octubre del 2020** se acordó el aseguramiento de: **1.-** Seis (06) billetes de la denominación de cien pesos mexicanos (\$100.00), **2.-** veinte (20) billetes de la denominación de cincuenta pesos mexicanos (\$50.00), **3.-** dos (02) billetes de la denominación de veinte pesos mexicanos (\$20.00) que en total ascienden a la cantidad de Mil seiscientos cuarenta pesos mexicanos (\$1,640.00), por ser **producto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) el día 04 de octubre del año 2020.-

- - - **24.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/00000281/2021**, instruida en contra de **Francisco Barnett Chavez** por la probable comisión del delito de **Portación de Arma de Fuego** previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de mayo del 2021**, se acordó el aseguramiento de una motocicleta de la marca Honda, modelo Cg125, año 2003, color blanco, con placas de circulación H7MK7 del Estado de Durango y con número de **identificación vehicular 3H1JC30623D205043**, de origen nacional, por ser **objeto** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Municipal, el día 27 de abril del 2021.-

- - - **25.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000225/2022**, instruida en contra de **José Luis Vargas Venegas** por la probable comisión del delito de **Portación de Arma de Fuego** previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de marzo del 2022** se acordó el aseguramiento de una camioneta de la marca Ford, modelo Escape, color negro, con placa de registro DG129305 del Estado de Durango, con número de **identificación vehicular 1FMYU93185KA02103**, por ser **objeto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Estatal Única Preventiva, el día 25 de marzo del 2022.-

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación del Estado de Durango ubicada en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Dgo.

Atentamente
Durango, Dgo., a 27 de marzo de 2023.
El Delegado de la Fiscalía General de la República
Mtro. Ramón E. Guillen Llarena
Rúbrica.

(R.- 537751)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001957/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 29 de septiembre del 2022, se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet Tahoe, color rojo, sin placas de circulación, año 1995, serie 1GNEK13K8SJ383211, **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0002074/2021**, iniciada por el delito de transporte de extranjeros por territorio nacional, en la cual el 29 de octubre del 2021, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Kia línea Forte, color negro, placas de circulación STA-58-67 del Estado de Nuevo León, con número de serie KNAFZ4A76G5586815, año 2016; vehículo marca Volkswagen línea Jetta, color blanco, con placas de circulación LYL-10-54 del Estado de México, con número de serie 3VWRV49M35M043559, año 2005; una camioneta marca Nissan línea Rogue, color azul, con placas de circulación DLZ-520-D del Estado de Chiapas, con número de serie JN8AS58T9CW772996, año 2012; camioneta marca Honda línea Civic, color rojo, con placas de circulación WMG-027Ñ-B, del Estado de Tabasco, con número de serie 19XFB268XDE603368, año 2013, vehículo marca Chevrolet línea/tipo Onyx, color negro, con placas de circulación WVD-165-A, del Estado de Tabasco, con número de identificación vehicular 3G1MA5E2XML106575, año 2021, vehículo de la marca Nissan, año 2018, tipo Hatchback, color rojo, número de serie 3N1CK3CD6JL247490, placas de circulación DSZ-641-C del Estado de Chiapas, vehículo de la marca Mini, año modelo 2005, tipo Cupé, línea Mini Cooper de color negro, número de serie WMWRF33445TF60387, placas de circulación GZW-388-D del Estado de Guerrero, vehículo de la marca Nissan, año modelo 2016, tipo sedán, línea Sentra de color gris, número de serie 3N1AB7AD3GL614016, placas de circulación WNB-623-B, del Estado de Tabasco, vehículo de la marca Nissan, año modelo 2019, tipo Sedán, línea Versa de color rojo, número de serie 3N1CN7AD6KK402418, placas de circulación RXA-591-A del Estado de Nuevo León, vehículo de la marca Volkswagen, año modelo 2016, tipo sedán, línea Jetta de color rojo, número de serie 3VW2W1AJ1GM262473, placas de circulación WVY-694-A del Estado de Tabasco, vehículo de la marca Honda, año modelo 2016, tipo sedán, línea City color gris, número de serie MRHGM6641GP050910, placas de circulación SDS-755-A del estado de Nuevo León, vehículo de la marca Nissan, año modelo 2012, tipo sedán, línea Tsuru de color blanco, número de serie 3N1EB31S9CK318040, placas de circulación WMM-056-B, del Estado de Tabasco, vehículo de la marca Volkswagen, año modelo 2012, tipo sedán, línea Jetta Clásico de color gris, número de serie 3VW1V09M1CM032742, placas de circulación DLU-519-D, del estado de Chiapas, un vehículo de la marca Peugeot, año modelo 2016, tipo sedan línea 301 de color blanco, número de serie VF3DDNFP9GJ521218, placas de circulación STV-22-61, del Estado de Nuevo León, vehículo de la marca Hyundai, año modelo 2017, tipo sedán, línea Grand de color gris, número de serie MALA74BC3HM229448, sin placas de circulación; **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002389/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y contra la salud, en la cual el 07 de noviembre del 2022, se decretó el aseguramiento de camioneta marca Dodge, línea/ tipo RAM 1500, color azul, con placas de circulación CMK 8336, con número de serie 1D7RB1GP7BS512300, modelo 2011, **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002305/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y contra la salud en la cual el 02 de noviembre del 2022, se decretó el aseguramiento del camioneta marca Chevrolet, línea/ tipo Tahoe LT, color gris, con placas de circulación PKV8911 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GN5CBKC5GR470105, modelo 2016, **5.-** Carpeta de Investigación número **FED/TAMP/REY/0002284/2022**, por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la que se decretó el aseguramiento de camioneta GMC Yukón SLT, sin placas de circulación, número de serie 1GKFC13068R140133, modelo 2008, **6.-** Carpeta de Investigación **ED/TAMP/CD.VIC./0002456/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el previsto en el artículo 103 fracción II. se encuentren vehículos extranjeros fuera de una zona de veinte kilómetros en cualquier dirección contados en línea recta a partir de los límites extremos de la zona urbana de las poblaciones fronterizas, sin la documentación a que se refiere la fracción anterior del Código Fiscal de la Federación en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Kia modelo 2006, tipo Suv línea Sedona, color blanco, número de serie KNDMB233966076710 de origen extranjero, **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002314/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y contra la salud, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo de la marca saturn, modelo Aura XE, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1G8ZS57N27F262216, modelo 2007. **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002290/2022**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas

de fuego y explosivos y contra la salud, en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chrysler, modelo Sebring, de color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1c3e146x26n252809, modelo 2006, **9.-** Carpeta de Investigación número **FED/TAMP/REY/0002451/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca Jeep, tipo Suv, línea Commander, color rojo, modelo 2006, con placas de circulación jpw2280 del estado de Texas, con número de serie 1J8HH48K36C106757 y un vehículo marca jeep, tipo Suv, línea Commander, color gris, modelo 2006, sin placas de circulación, con número de serie 1J8HH48NX6C307999 **10.-** Carpeta de Investigación **ED/TAMP/REY/0002383/2022**, iniciada por el delito violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo Suv, marca Chevrolet, línea Tahoe, color gris, modelo 2007, sin placas de circulación, con numero de identificación vehicular 1GNFC13C17R264340 **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00002503/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Volkswagen, línea Passat, color gris, sin placas de circulación, con número de serie 1VWBT7A37HC043937, modelo 2017, **12.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/00002513/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, línea/tipo Expedition, color blanco, con placas de circulación 268229J del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1FMJU2A53BEF33539, modelo 2011, **13.-** Carpeta de Investigación numero **FED/TAMP/REY/00002479/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, línea Tahoe, de color rojo y blanco, con placas de circulación hzc3525 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GNEC13Z64R113070, modelo 1999 **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002298/2022**, iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Dodge, modelo Ram, de color blanco, con placas de circulación ws-5045-a del Estado de Tamaulipas. con número de serie 3C6JDBBT4CG115798, modelo 2012. camioneta marca Chevrolet, modelo Tahoe, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 1GNSK6E01DR274086, modelo 2013. **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00002620/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 07 de Diciembre del 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, línea Raptor, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTFW1RG4MFC66252, año modelo 2021, **16.-** Carpeta de Investigación número **FED/TAMP/REY/00002335/2022**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 09 de noviembre del 2022, se decretó el aseguramiento de vehículo Chevrolet Tahoe, color blanco, serie 1GNFC13J17R137554, modelo 2007, sin placas de circulación **17.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002283/2022**, iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca jeep, modelo Grand Cherokee Limited, color gris, placas de circulación SKS-88-72 Estado de Nuevo León, con número de serie 1J4RR5GT6AC148755, modelo 2010, **18.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002653/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 12 de diciembre del 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta GMC, línea Yukón Denali, color negro, con placas de circulación AS3 3094 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GKS1CKJ6FR648030, modelo 2015 **19.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002624/2022**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta de la marca Chevrolet, línea suburban, color blanco, con placas de circulación JFH4236 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 3GNFC16037G234340, modelo 2007, **20.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00000042/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 10 de enero del 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Cadillac, línea SRX, tipo MPV, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GYFNDE39CS511820, año modelo 2012; **21.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000051/2023**, iniciada por el delito violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca Volkswagen, línea golf, color gris, con placas de circulación DFK9680 del estado de Texas, con número de serie 9BWGK61J824067630, modelo 2002, **22.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000053/2023**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, línea/tipo Trail Blazer, color café, sin placas de circulación, con número de serie 1GNDS13S822412650, año modelo 2002, **23.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0000232/2023**, iniciada por el delito de Contrabando equiparado, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 07 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Mazda 3, modelo 2013 color negro, con número de serie JM1BL1TF8D1744449, **24.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002619/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 12 de diciembre del 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo GMC, línea Yukón, color negro, sin placas de circulación, con número de serie **1GKS1HKJ3GR157378**, modelo 2016. **25.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/000055/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 20 de enero del 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca un vehículo marca Ford, línea Ranger, color guindo, sin placas de circulación, número de serie 1FTZR15X7XPA31417, año 1999 **26.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000148/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego

y Explosivos, en la cual el 20 de enero del 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, Tahoe, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 1GNSK8KD6MR211133 **27.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0000270/2023**, iniciada por el delito de contrabando equiparado, en la cual el 08 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo camioneta marca Ford, tipo escape, modelo 2002, color verde, con número de serie 1FMYU03112KC37255, **28.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002297/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo de la marca jeep línea Grand Cherokee color guinda, con placas de circulación JND-4943 del Estado de Texas, con número de serie 1J8HS58P27C554217, modelo 2007; vehículo de la marca Jeep Grand Cherokee color dorado, con placas de circulación KMP-5192 del Estado de Texas, con número de serie 1J8HR58N36C327630, modelo 2006; vehículo de la marca Jeep Grand Cherokee color azul, sin placas de circulación, con número de serie 1J4HR58215C522714, modelo 2005, **29.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0000283/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el previsto en el artículo 103 fracción II Código fisca de la Federación en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, Tahoe, color gris, sin placas de circulación, con número de serie 1GNFC13097R415253, de origen extranjero, vehículo marca Ford F 150 Lariat, tritón, color blanco, sin placas de circulación, número de serie 1FTPW14534K494605, **30.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00000107/2023**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de (01) un vehículo marca jeep, línea Grand Cherokee, color café, sin placas de circulación, con serie 1J4HS48N45C524532, año modelo 2005, **31.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000332/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Otros, en la cual el 15 de Febrero del 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca GMC Línea Sierra, Modelo 2010, color negro, sin placas de circulación con número de serie 1GTSCVEA7AZ255031. **32.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP NVO.LAR/000385/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, en la cual el día 20 de febrero del 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, Línea Fusión, color gris, modelo 2015, sin placas de circulación, con número de serie 3FA6P0H70FR169229; **33.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000298/2023**, iniciada por el delito de contra la salud y violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca honda, línea odyssey, color café, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 2hkr1877yh621384 y modelo 2000, **34.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000389/2023**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 12 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Jeep, Cherokee, color ver, sin placas de circulación, numero de serie 1J4HR48N15C662525 **35.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000355/2023**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 12 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford F150, Super Duty, color gris, numero de serie 1FTSW20578ED72528, sin placas de circulación **36.-** Carpeta de Investigación número **FED/TAMP/REY/000325/2023** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, en fecha 9 de marzo de 2023, se decreto el aseguramiento de camioneta marca Lincon línea Navigator, modelo 2005, placas de circulación DN6V33 del Estado de Texas, numero de serie 5LMFU27585LJ20249 **37.-** Carpeta de Investigación número **FED/TAMP/REY/000331/2023** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, en fecha 9 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta marca Jeep, Patriot, modelo 2011, color negro, número de serie 1J4NT4GB0BD166200 **38.-** Carpeta de Investigación número **FED/TAMP/REY/000340/2023** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, en fecha 9 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta marca Jeep, Commander, sin placas de circulación, número de serie 1J8HH48N56C248506, **39.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000323/2023**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca GMC, línea Terrain, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2GKALPEK2G6324040 modelo 2016, por ser **instrumentos** del delito investigados.-----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 02 de marzo de 2023

Encargado del Despacho de la Fiscalía General de la República en Tamaulipas.

Lcdo. Ernesto C. Vasquez Reyna

Rúbrica.

(R.- 537734)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Baja California Sur
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/000015/2015**, iniciada por el delito de Robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 bis del Código Penal Federal, en la cual el 27 de octubre de 2015 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo sedán, marca Nissan, modelo 1992, de color negro, sin placas con número de serie JN1EB31P0NU122115, por ser **objeto** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000101/2015**, iniciada por el delito de Robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 bis del Código Penal Federal, en la cual el 05 diciembre de 2015 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo vagoneta, marca Toyota 2004, color negro, sin placas, con número de serie JTEGD20V340035143, por ser **objeto** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000434/2016**, iniciada por el delito de Robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 bis del Código Penal Federal, en la cual el 14 de noviembre de 2016 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo Sedan, marca Acura, modelo 2005, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 19UUA66295A053258, por ser **objeto** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000039/2017**, iniciada por el delito de Robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 bis del Código Penal Federal, en la cual el 20 de abril de 2017 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo hatchback, marca Mazda, modelo 1986, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie JM1GC2418G1807908, por ser **objeto** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000139/2017**, iniciada por el delito de Robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 bis del Código Penal Federal, en la cual el 19 de abril de 2017 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo sedán, marca Volkswagen, modelo 2012, color gris, sin placas de circulación, con número de serie 3VWDP7AJ8CM308206, por ser **objeto** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000294/2017**, iniciada por el delito de Robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 bis del Código Penal Federal, en la cual el 05 de julio de 2017 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo vagoneta, marca Chevrolet modelo 1994, color blanco, con placas de circulación 6NZU842 del Estado de California, Estados Unidos de América, con número de serie 1GN13W5N2203418, por ser **objeto** del delito investigado. **7.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000459/2017**, iniciada por el delito de Robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 bis del Código Penal Federal, en la cual el 23 de septiembre de 2017 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camioneta, marca Jeep, modelo 1995, color gris, sin placas de circulación, con número de serie 1J4GZ78Y5SC545582, por ser **objeto** del delito investigado. **8.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000112/2017**, por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 08 de marzo de 2017 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camioneta, marca Jeep, modelo 2000, color gris, sin placas de circulación, sin número de serie 1J465548K05C632616, así como el vehículo tipo camioneta, marca Jeep, modelo 2000, color verde, con placas de circulación 275-PND-4 del Estado de California, Estados Unidos de América, con número de serie 1J4GW58N5YC136512, por ser **instrumento** del delito investigado. **9.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000058/2018**, iniciada por el delito de Robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 bis del Código Penal Federal, en la cual el 26 de enero de 2018 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camioneta, marca Toyota, modelo 2004, color verde, placas de circulación 5GXT986 del Estado de California Estados Unidos de América, serie número 5TDZA23C644S130308, por ser **objeto** del delito investigado. **10.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000194/2018**, iniciada por el delito de Robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 bis del Código Penal Federal, en la cual el 19 de abril de 2018 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo pick up, marca Nissan, modelo 1996, color azul, sin placas de circulación, con número de serie IN6SD16S2TC357451, por ser **objeto** del delito investigado. **11.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000012/2019**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el 30 de enero de 2019 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camioneta, marca Ford, modelo 1989, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 1FMCU12T6KUC25352, por ser **instrumento** del delito investigado. **12.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000035/2019**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el 12 de febrero de 2019 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo pick up, marca Ford, modelo 1991, color azul, sin placas de circulación, con número de serie 1FTCR10AXMTA45551, por ser **instrumento** del delito investigado. **13.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000172/2019**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el 12 de abril de 2019 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo pick up, marca Ford,

modelo 1989, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 1FTCR14T4KPB29916, por ser **instrumento** del delito investigado. **14.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000187/2019**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el 01 de abril de 2019, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo van, marca Ford, modelo 1995, color guinda, con número de placas BN-89-179 del Estado de California Estados Unidos de América, con número de serie 1FDJS34Y3SHA91300, un vehículo tipo Suv, marca GMC, modelo 2001, color gris, sin placas de circulación, con número de serie 1GKDTI3W312210083, vehículo tipo pick up, marca Ford, modelo 1985, color azul, sin placas de circulación, con número de serie 1FTHF25LXFPA62974, vehículo tipo Pick Up, marca Ford, modelo 1989, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 1FTDF15YXKLa60888, por ser **instrumento** del delito investigado. **15.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000787/2021**, iniciada por el delito en materia de Hidrocarburos, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de enero de 2021 **se decretó el aseguramiento** de vehículo tipo camión, marca Ford, tipo plataforma, modelo 1996, color blanco, placas de circulación ZMY-59-19 del Estado de Baja California Sur, con número de serie 1FDNF70J9TVA04847, por ser **instrumento** del delito investigado. **16.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000401/2022**, iniciada por el delito de Presunción de Contrabando, previsto en el artículo 103 fracción II Código Fiscal de la Federación, en la cual el 17 de agosto de 2022 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo Suv, marca Acura, línea MDX2001, color negro, con número de placas 6GTW048 del Estado de California, Estados Unidos de América, con número de serie 2HNYD18431H508023, vehículo tipo Sedan, marca Dodge, línea Charger, modelo 2006, color Blanco, placas de circulación 7URT333 del Estado de California, Estados Unidos de América, con número de serie 2B3KA43G06H517598, vehículo tipo Suv, marca Jeep, línea Patriot, modelo 2006, línea Verde, con placas de circulación 975ZHU del Estado de California, Estados Unidos de América, con número de serie 1J4FF28B89D223249, vehículo tipo Sedan, marca Mercedes Benz E 430, modelo 2001, color gris, sin placas, con número de serie WDBJF70J21B176718, vehículo tipo suv, marca Chrysler, línea Pt Cruiser, modelo 2004, color Negro, con placas de circulación 6NQC965, del Estado de California, Estados Unidos de América, con número de serie 3C8FY68864T223277, vehículo tipo suv, marca Honda, línea Odyssey Ex, modelo 2006, color blanco, con placas de circulación 5TUY002 del Estado de California, Estados Unidos de América con número de serie 5FNRL38606B424670, por ser **objeto** del delito investigado. **17.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000571/2022**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el 24 de noviembre de 2022 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camioneta, marca Ford, línea Expedición XLT, modelo 1997, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 1FMEU18WVLA19907, por ser **instrumento** del delito investigado. **18.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000650/2022**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el 02 de enero de 2023 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo Suv, marca Ford, línea Explorer, modelo 1997, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 1FMDU32X3SZB322469, por ser **instrumento** del delito investigado. **19.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000646/2022**, por el delito de Robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 bis del Código Penal Federal, en la cual el 02 de enero de 2023 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo sedán, marca Hyundai, línea Sonata, modelo 2011, color Arena, sin placas de circulación, con número de serie 5NPEB4AC0BH072418, por ser **objeto** del delito investigado. **20.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000318/2016**, iniciada por el delito contra el ambiente, previsto y sancionado en artículo 420 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el 24 de agosto de 2016, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford, tipo Vagoneta, modelo 1996, color negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular: 1FMCU22X8TUA19380, por ser **instrumento** del delito investigado. **21.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000118/2017**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 30 de marzo de 2017, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Toyota, tipo Sedan Corolla, modelo 2001, color Gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1NXBR12E21Z534393, por ser **instrumento** del delito investigado. **22.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000395/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 476 de La Ley General de Salud, en la cual el 01 de agosto de 2017, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford, tipo Expedition, modelo 2003, color verde, placas de circulación CZP-93-67 del estado de Baja California Sur, número de identificación vehicular 1FPU18LX3LB48324, por ser **instrumento** del delito investigado. **23.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000456/2019**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías generales de Comunicación, en la cual el 24 de agosto de 2019, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Volkswagen, tipo camioneta mini van, modelo 2003, color gris, placas de circulación ANH-386-A del estado de Baja California, número de identificación vehicular VVVWCE47M93V050143, por ser **instrumento** del delito investigado. **24.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000029/2020**, iniciada por el delito cometido en materia de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de febrero de 2020, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford, tipo línea F-150, modelo 2003, color guinda, placas de circulación 6N86895 del estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, número de identificación vehicular 1FTRW08L73KB93860, y el vehículo, marca Ford, tipo panel, modelo 2006, color blanco, placas de

circulación MBV-69-226 "CONDEFA", número de identificación vehicular 1FBNE31S46HA37978, por ser **instrumento** del delito investigado. **25.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000255/2020**, iniciada por el delito de daño a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 25 de mayo de 2020, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Toyota, tipo pick up camión unitario ligero línea cab chass, modelo 1987, color blanco, placas de circulación PLS3328 del estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de Norteamérica, número de identificación vehicular: JT5RN75U2H0011683, por ser **instrumento** del delito investigado. **26.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000175/2021**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en el artículo 376 bis del Código Penal Federal en la cual el 13 de mayo de 2021, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Toyota, tipo pick up línea Tacoma sport SR5, color gris, placas de circulación S-42-AYZ de la Ciudad de México, número de identificación vehicular: 3TMAZ5CN4gM016241 y 3TMAZ5CN0GM023767 por ser **objeto** del delito investigado. **27.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000502/2021**, iniciada por el delito de daños previsto y sancionado en el artículo 399 Código Penal Federal en la cual el 13 de septiembre de 2021, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Toyota, tipo sedán línea Camry, color gris, placas de circulación 7LLZ110 de California, Estados Unidos de Norteamérica, modelo: 2015, número de identificación vehicular: 4T1BF1FK3FU078954, por ser **instrumento** del delito investigado. **28.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000419/2021**, iniciada por el delito de daños, previsto y sancionado en el artículo 399 Código Penal Federal en la cual el 10 de septiembre de 2021, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford, tipo utilitario deportivo SUV, color gris, placas de circulación 7SEK019 de California, Estados Unidos de Norteamérica, modelo: 2014, número de identificación vehicular: 1FM5K7D87EGB53199, por ser **instrumento** del delito investigado. **29.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000644/2021**, iniciada por el delito de daños, previsto y sancionado en el artículo 399 Código Penal Federal en la cual el 29 de diciembre de 2021, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Chevrolet, tipo pick up, línea S-10, color blanco, sin placas de circulación modelo: 1983, número de identificación vehicular: GCCS14BXD8179681, por ser **instrumento** del delito investigado. **30.-** carpeta de investigación **FED/BCS/SROS/0000230/2022**, iniciada por el delito de daño a las vías generales de comunicación previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 18 de mayo de 2022 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Infiniti, tipo utilitario deportivo SUV línea 4x4, color negro, sin placas de circulación modelo: 2001, número de identificación vehicular: JNRDR07Y51W107014, por ser **instrumento** del delito investigado. **31.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000027/2020**, iniciada por el delito de daños previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el 04 de febrero de 2023, **se decretó el aseguramiento** de automóvil marca Toyota, tipo sedán, línea Corolla, color gris, con placas de circulación 942-PNH-4 fronterizas de Baja California Sur y con número de identificación vehicular 2T1BU4EE1CC821756, corresponde a un vehículo de origen extranjero y a un año modelo 2012, por se **instrumentó** del delito investigado. **32.-** Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000055/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 13 de diciembre de 2022, **se decretó el aseguramiento** de una embarcación menor tipo "Reformeña" con regala realizada fabricada en fibra de vidrio color blanco con exterior y color gris en interior, sin matrícula y/o algún registro, dimensiones de 9 metros de eslora y 3 metros de manga, cuenta compartimientos en proa y popa con flotador de doble fondo y 4 bancadas, aletas estabilizadoras, caja de control con volante y 2 chicotes, 1 compas de bote y espejo para 2 motores fuera de borda; un motor fuera de borda marca Yamaha de 200 HP de 2 tiempos modelo L200AET número de serie 6K1X1013337, de seis cilindros en v, de carburador, con transmisión de babor, arranque eléctrico aparentemente en buen estado, un motor fuera de borda marca Yamaha de 200 HP de 2 tiempos modelo 200AET número de serie 6G6X1072171, de seis cilindros en v, de carburador, con transmisión de estribor, arranque eléctrico aparentemente en buen estado, por ser **instrumento**, del delito investigado;-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Baja California Sur con domicilio en Antonio Álvarez Rico número 4195, entre Colosio y Lorenzo Nuñez, colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070, La Paz, Baja California Sur.

Atentamente.

La Paz, Baja California Sur, a 27 de marzo de 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo, fracción XVI y Noveno de los Lineamientos L/003/19 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2019 así como en lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El Encargado del Despacho de la Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de Baja California Sur

Mtro. Alejandro Torres Pineda.

Rúbrica.

(R.- 537753)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROY-NMX-J-361-ANCE-2023, PRINCIPIOS BÁSICOS Y DE SEGURIDAD PARA LA INTERFAZ HOMBRE-MÁQUINA, MERCADO E IDENTIFICACIÓN – PRINCIPIOS DE CODIFICACIÓN PARA INDICADORES Y ACTUADORES (SINEC-20230616124637008). Establece las reglas generales para atribuir significados particulares a ciertas indicaciones visuales, acústicas y táctiles para aumentar la seguridad de las personas, la propiedad y/o el medio ambiente, a través de la supervisión y el control seguro del equipo o del proceso; facilitar la supervisión, el control y el mantenimiento apropiado del equipo o del proceso; y facilitar el reconocimiento rápido de las condiciones de control y las posiciones del actuador (cancelará a la NMX-J-361-1979).

PROY-NMX-J-610-4-11-ANCE-2023, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC) – PARTE 4-11: TÉCNICAS DE PRUEBA Y MEDICIÓN – PRUEBAS DE INMUNIDAD A CAÍDAS DE TENSIÓN, INTERRUPCIONES DE CORTA DURACIÓN Y CAÍDAS DE TENSIÓN CON TRANSICIÓN GRADUAL PARA EQUIPO CON CORRIENTE DE ENTRADA DE HASTA 16 A POR FASE (SINEC-20230616125010528). Especifica los métodos de prueba de inmunidad y el intervalo de niveles de prueba preferentes para equipos electrotécnicos que se conectan a las redes de alimentación de baja tensión para caídas (o depresiones) de tensión, interrupciones de corta duración y caídas de tensión con transición gradual (cancelará a la NMX-J-550/-4-11-ANCE-2006, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).

PROY-NMX-J-657-9-2-ANCE-2023, SISTEMAS HÍBRIDOS Y DE ENERGÍA RENOVABLE - GUÍA PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE ÁREAS NO URBANAS DE DIFÍCIL ACCESO - PARTE 9-2: SISTEMAS INTEGRADOS – MICROREDES (SINEC-20230616125020927). Especifica los requisitos generales para el diseño y la implementación de microredes que se utilizan en la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso descentralizadas para asegurar la seguridad de personas y de las propiedades, así como su funcionamiento satisfactorio de acuerdo con el uso que se destina (cancelará a la NMX-J-657/9-2-ANCE-2014).

PROY-NMX-J-657-9-4-ANCE-2023, SISTEMAS HÍBRIDOS Y DE ENERGÍA RENOVABLE – GUÍA PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE ÁREAS NO URBANAS DE DIFÍCIL ACCESO – PARTE 9-4: SISTEMAS INTEGRADOS – INSTALACIÓN DEL USUARIO (SINEC-20230616125029846). Especifica los requisitos generales para el diseño y la implementación de la instalación del usuario; aplica a las instalaciones eléctricas de usuarios de una sola fase con una potencia máxima de 500 VA, en sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso descentralizados (DRES) (cancelará a la NMX-J-657/9-4-ANCE-2014).

PROY-NMX-J-774-3-ANCE-2023, ACCIONAMIENTOS ELÉCTRICOS DE POTENCIA DE VELOCIDAD VARIABLE – PARTE 3: REQUISITOS DE EMC Y MÉTODOS DE PRUEBA ESPECÍFICOS PARA PDS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS (SINEC-20230616125038247). Especifica los requisitos de compatibilidad electromagnética (EMC) para sistemas de transmisión de potencia de velocidad ajustable (PDS) y para máquinas herramientas (MT).

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos (a través de una cita gestionada al correo electrónico normalizacion@ance.org.mx). Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$382 (trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 27 de junio de 2023

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 538491)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.

II. En consecuencia, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran el/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX y Séptimo Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 36 último párrafo, 37, 38 último párrafo, y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 42 fracciones VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADOS A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

Razón Social	Permiso	Periodo de Adeudo	No. de Requerimiento	Fecha	Cuota Principal
Abastecedora de Carnes Los Corrales S.A. de C.V.	052/95	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04654/2021	3/11/2021	\$ 150,332.00
Abimael Quiroz Pineda	77	2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00419/2021	11/02/2021	\$ 10,562.00
Abonos de Sinaloa, S.A. de C.V.	950	2017-2027	IFT/225/UC/DG-SUV/05380/2021	03/12/2021	\$253,585.00
Accesorios y Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V.	471	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03348/2021	22/09/2021	\$10,914.00
Acuerdo, S.A. de C.V.	DRNCC-2-658/89	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/03748/2022	11/07/2022	\$6,044.00

Acuerdo, S.A. de C.V.	DRNCC-2-658/89	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03749/2022	11/07/2022	\$35,031.00
Adán López López	3558	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03349/2021	22/09/2021	\$21,476.00
Aéreo Servicio Pity S.A. de C.V.	113.416.-3-0865	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01776/2022	27/04/2022	\$ 130,357.00
Agencia Central Potosina S.A. de C.V.	230/89	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02934/2019	01/08/2019	\$93,670.00
Agencia de investigación y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	18.34/93	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01972/2022	03/05/2022	\$33,194.00
Agregados, Maquinaria y Construcción, S.A. de C.V.	333	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01973/2022	03/05/2022	\$ 165,972.00
Agrícola San Emilio, S.A. de C.V.	1170	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01974/2022	03/05/2022	\$99,584.00
Agrimaq, S.A.	31151	2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02381/2020	03/11/2020	\$31,687.00
Agro Industrias Campus S de RI	19527	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03485/2022	29/06/2022	\$36,688.00
Agroindustrias Esbra S de Pr de RI	4566	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00271/2021	03/02/2021,	\$39,803.00
Agropecuaria Fopsa, S. de P.R. de R.L.	113.921.1.0708	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05639/2021	09/12/2021	\$152,150.00
Agropecuaria Las Amapas, S.P.R. de R.L.	2110	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04282/2022	31/08/2022	\$ 33,194.00
Alarmas Vigilante , S.A. de C.V.	CPT-MD-468/85	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01982/2022	03/05/2022	\$ 33,194.00
Alfonso Isaac Ramos Rocha	666	2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01799/2021	07/06/2021	\$31,734.00
Alfredo Marcos Yacamán	DRNCC-2-2475/89	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01782/2022	27/04/2022	\$130,357.00
Alianza de Choferes del Noroeste, S.A. de C.V.	SCT. 19.5.2.1064/92	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01985/2022	03/05/2022	\$33,194.00
Alquileres Para Eventos Especiales, S.A. de C.V.	4/632	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03338/2021	22/09/2021	\$21,476.00
Alstom Transporte, S.A. de C.V.	718.5.2.2671/94	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02053/2020	06/10/2020	\$64,075.00
Álvaro Augusto Rosiñol Novelo	04.4.2.03.097/89	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04284/2022	31/08/2022	\$ 212,991.00
Amado Navarro	22921-25329	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04429/2019	16/10/2019	\$46,836.00
Ana Silvia Moreno Medina	22611.-43904	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02818/2021	06/09/2021	\$314,021.00
Ana Silvia Moreno Medina	22611.-18364	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02819/2021	06/09/2021	\$50,717.00
Andrés Gerardo de La Parra Maldonado	PRTP002/97	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03336/2021	22/09/2021	\$21,476.00
Andrés Ornelas Jaramillo	113.921.1.18	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01290/2021	21/04/2021	\$50,717.00
Andrés Urquiza Palazuelos	4/883	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02699/2021	01/09/2021	\$10,914.00
Antonio Barquin S.A.	SCT-729-SC-420-287	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01989/2022	04/05/2022	\$33,194.00
Armando Vázquez	709.401.382/91	2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03489/2022	29/06/2022	\$35,155.00
Arquitectos Asociados de Colima, S.A.	87	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01990/2022	03/05/2022	\$33,194.00
Arrendadora de Alba, S.A. de C.V.	143.1.2.113.921.10	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02433/2020	03/11/2020	\$48,697.00
Arrendadora de Aragón S.A. de C.V.	29	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04066/2019	03/10/2019	\$30,812.00
Arrendadora de Muebles e Inmuebles del Norte, S.R.L. de C.V.	113.416.-3	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01991/2022	03/05/2022	\$67,897.00
Arturo Lomeli Villalobos	916	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02829/2021	06/09/2021	\$253,585.00
Arturo Mendel Gruenebaum	CPNC/0856/94	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01992/2022	03/05/2022	\$ 113,161.00

Arturo René Aguayo Durán	570	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05430/2019	12/12/2019	\$187,341.00
Arturo Salvador Cano Cooley	462/97	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00558/2021	24/02/2021	\$39,803.00
Arturo Salvador Cano Cooley	462/97	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03551/2021	27/09/2021	\$10,914.00
Ascensores y Servicios, S.A.	62649	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05057/2019	19/11/2019	\$46,836.00
Aserraderos del Noreste, S.A. de C.V.	709.401.253/91	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04650/2021	3/11/2021	\$45,652.00
Asesoría y Servicios Gis S.A. de C.V.	38	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04903/2021	10/11/2021	\$306,018.00
Asistencia Internacional En Cable S.A. de C.V.	810/91	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05021/2021	17/11/2021	\$64,429.00
Asociación Agropecuaria Tres Amigos, S.A. de C.V.	718.5.2.164/95	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/04285/2022	31/08/2022	\$64,309.00
Asociación Agropecuaria Tres Amigos, S.A. de C.V.	718.5.2.164/95	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04286/2022	31/08/2022	\$372,736.00
Asociación Agropecuaria Tres Amigos, S.A. de C.V.	CPNC/0786/95	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/04287/2022	31/08/2022	\$45,935.00
Asociación Agropecuaria Tres Amigos, S.A. de C.V.	CPNC/0786/95	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04288/2022	31/08/2022	\$266,241.00
Asociación Civil de Servi-Taxis de Tijuana, A.C.	56755	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03335/2021	10/09/2021	\$21,476.00
Asociación de Cañeros del Ingenio de Tala Cnpp Une, A.C.	S.C.T. 714.2.107.- 0852/95	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02012/2022	03/05/2022	\$22,632.00
Asociación de Radioservicio de Taxis de Tepic, A.C.	18.52/93	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02013/2022	03/05/2022	\$165,972.00
Atequiza, S.A.	4056	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05024/2021	17/11/2021	\$101,433.00
Aug Maquinaria y Equipos, S.A. de C.V.	SCT.19.5.2.2508/93	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/0512/2022	11/02/2022	\$33,366.00
Auto Rentas de Bacal del Norte, S.A.	CEM.413-95	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02654/2021	01/09/2021	\$33,366.00
Autos y Autobuses de Alquiler, A.C.	718.5.2.1433/95	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02015/2022	03/05/2022	\$22,632.00
Avícola Comercial Azteca, S.A.	56759	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03647/2021	29/09/2021	\$107,380.00
Balconería del -Pe, S.A. de C.V.	113.921.1.20	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01385/2021	03/05/2021	\$50,717.00
Bandas Mangueras y Conexiones Moncada S.A. de C.V.	DRNCC-2.-548/87	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02730/2022	19/05/2022	\$33,194.00
Bazareño, S.A. de C.V.	1088	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02018/2022	03/05/2022	\$99,584.00
Benjamin Alba Rodríguez	1482	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04807/2019	06/11/2019	\$46,836.00
Benjamin Alba Rodríguez	1482	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01673/2020	14/09/2020	\$39,803.00
Bruce Santos	3.1/96	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03498/2022	29/06/2021	\$66,388.00
Bufete de Asesoramiento Jurídico Automovilístico de Ensenada S. de R. L. de C.V.	CEM/0484/95	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03562/2021	27/09/2021	\$10,914.00
Cales de Tepeyahualco, S.A.	1158	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/0519/2022	11/02/2022	\$50,717.00
Candelario Peraza Zavala	S/N	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02026/2022	03/05/2022	\$22,632.00
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.	954	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02027/2022	03/05/2022	\$22,632.00
Cardanes, S.A. de C.V.	24	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03857/2021	5/10/2021	\$10,914.00
Carlos Enrique Bórquez Gil	1330	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02028/2022	03/05/2022	\$33,194.00
Carpe, S.A. de C.V.	588/90	2018-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05311/2021	01/12/2021	\$41,530.00

Carros de Ferrocarril de Durango, S.A. de C.V.	CPNC 080/93	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00562/2021	24/02/2021	\$39,803.00
Carros de Ferrocarril de Durango, S.A. de C.V.	CPNC 080/93	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/03009/2021	9/09/2021	\$10,914.00
Casa Cuervo S.A. de C.V.	3663	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02960/2022	01/06/2022	\$43,452.00
Cementos Sinaloa, S.A. de C.V.	348	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04410/2019	16/10/2019	\$140,507.00
Cementos Sinaloa, S.A. de C.V.	348	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05144/2021	22/11/2021	\$152,150.00
Centro de interpretación A La Naturaleza	113.921.27.0313	2018-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01028/2022	09/03/2022	\$41,530.00
Centro Internacional de Negocios Monterrey Ac	SCT.19.5.2.1147	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/03758/2022	11/07/2022	\$27,561.00
Centro Internacional de Negocios Monterrey Ac	SCT.19.5.2.1147	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03759/2022	11/07/2022	\$159,745.00
Cesar Miguel Angel Maciel Jurado	461	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01669/2019	03/05/2019	\$29,241.00
Cesar Miguel Angel Maciel Jurado	461	2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02714/2021	01/09/2021	\$31,734.00
Clínica de Especialidades de Colima, S.A. de C.V.	S/N	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02301/2022	09/05/2022	\$33,194.00
Cognis Mexicana S.A. de C.V.	1021	2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02992/2021	09/09/2021	\$63,468.00
Comair Rotron de México, S. de R.L. de C.V.	CEM/0322/92	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01757/2021	01/06/2021	\$50,717.00
Comercializadora de Pinturas, S.A. de C.V.	SCT.SCDT.CPNC.156 .35.726.00629/94	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02799/2021	06/09/2021	\$50,717.00
Compañía Industrial Metálica del Centro, S.A. de C.V.	234	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04808/2019	06/11/2019	\$93,670.00
Compañía Industrial Metálica del Centro, S.A. de C.V.	234	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04999/2021	16/11/2021	\$101,433.00
Compañía Nacional de Gas Butano, S.A. de C.V.	432/91	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03291/2021	20/09/2021	\$21,476.00
Compre Block S.A. de C.V.	DRM/2169/89	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03538/2021	27/09/2021	\$10,914.00
Con Mex de Mexicali, S.A. de C.V.	41305	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03884/2021	5/10/2021	\$10,914.00
Concretos y Precolados, S.A. de C.V.	367	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04011/2021	12/10/2021	\$21,828.00
Condominio Nuevo Mexicali, A.C.	CEM/0415/96	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03557/2021	27/09/2021	\$10,914.00
Condufel, S.A. de C.V.	825	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01476/2021	10/05/2021	\$50,717.00
Conservas San Miguel, S.A. de C.V.	724/93	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02155/2022	05/05/2022	\$22,632.00
Construcción y Diseño S.A. de C.V.	JAN/686/83	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03010/2021	09/09/2021	\$10,914.00
Construcción y Diseño S.A. de C.V.	JAN/686/83	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/03375/2021	23/09/2021	\$39,803.00
Construcciones e Ingeniería Especializada del Centro S.A. de C.V.	33	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05644/2021	09/12/2021	\$253,585.00
Construcciones e Instalaciones Peninsulares, S.A.	43901	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02339/2022	09/05/2022	\$33,194.00
Construcciones Montajes y Terracerías, S.A. de C.V.	113.921.1.1208	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05003/2021	16/11/2021	\$126,792.00
Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V.	674	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01791/2022	27/04/2022	\$28,586.00
Construcciones y Estructuras Martek de B.C., S.A. de C.V.	DRM/0927/89	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02918/2022	30/05/2022	\$22,632.00

Constructora Altavista, S.A.	56151		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04904/2021	10/11/2021	\$50,717.00
Constructora Andrea S.A.	42952		2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05333/2019	04/12/2019	\$46,836.00
Constructora Apex, S.A. de C.V.	892		2017	IFT/225/UC/DG-SUV/03762/2022	11/07/2022	\$9,187.00
Constructora Apex, S.A. de C.V.	892		2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03763/2022	11/07/2022	\$53,248.00
Constructora Astra de Occidente, S.A. de C.V.	7521		2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02342/2022	09/05/2022	\$33,194.00
Constructora Barral, S.A. de C.V.	DRNCC-2-2479/89		2017	IFT/225/UC/DG-SUV/03764/2022	11/07/2022	\$9,187.00
Constructora Barral, S.A. de C.V.	DRNCC-2-2479/89		2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03765/2022	11/07/2022	\$53,248.00
Constructora Castores, S.A. de C.V.	PRTP 017/96		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01274/2021	21/04/2021	\$50,717.00
Constructora e Inmobiliaria Buenfil, S.A. de C.V.	SP.PI0/042.-04/93		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01715/2021	01/06/2021	\$50,717.00
Constructora e Inmobiliaria S.A. S.A. de C.V.	4/868		2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03337/2021	14/05/2019	\$21,476.00
Constructora López, S.A.	22921.-30371		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04915/2021	10/11/2021	\$101,433.00
Constructora Los Remedios, S.A. de C.V.	113.416-3-01806		2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05047/2019	19/11/2019	\$30,812.00
Constructora Los Remedios, S.A. de C.V.	157		2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05045/2019	19/11/2019	\$52,726.00
Constructora Manjarrez, S.A. de C.V.	921.001.-762		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05381/2021	03/12/2021	\$253,585.00
Constructora Miraloma, S.A. de C.V.	312/91		2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01585/2020	08/09/2020	\$39,803.00
Constructora Netza, S.A.	22611.-14656		2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03234/2021	17/09/2021	\$120,884.00
Constructora Netza, S.A.	22611.-57348		2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03235/2021	17/09/2021	\$85,904.00
Constructora Reynoso Femat S.A. de C.V.	877		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05001/2021	16/11/2021	\$101,433.00
Constructora Rof, S.A. de C.V.	597		2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04412/2019	16/10/2019	\$46,836.00
Constructora Rof, S.A. de C.V.	597		2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03007/2021	09/09/2021	\$21,476.00
Constructora Tatsa, S.A.	307		2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05041/2019	19/11/2019	\$1,402,110.00
Constructora Vázquez y Cancino S.A. de C.V.	S/N		2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01793/2022	27/04/2022	\$86,903.00
Constructora Velázquez Herrera, S.A. de C.V.	1211		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04912/2021	10/11/2021	\$50,717.00
Constructora Velázquez Herrera, S.A. de C.V.	1339		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04913/2021	10/11/2021	\$199,831.00
Constructora y Edificadora de Aguascalientes, S.A. de C.V.	113.921.1.1542		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05004/2021	16/11/2021	\$152,150.00
Constructora y Urbanizadora Berlina, S.A. de C.V.	DRM/0589/90		2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03429/2021	27/09/2021	\$10,914.00
Coordinadora de Trámites Aduanales Sc	120/95		2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03260/2021	20/09/2021	\$31,734.00
Coordinadora Nacional Aduanera, S.A. de C.V.	113.921.1.1233		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01387/2021	03/05/2021	\$50,717.00
Cordoba Agromaquilas, S.A. de C.V.	SCT-724.05.1.-730		2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02365/2022	09/05/2022	\$67,897.00
Corporación Bernal de Veracruz S.A.	OF-SCT-729-SC-986-882		2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02058/2022	04/05/2022	\$33,194.00
Corporación Nacional de Seguridad Privada, S.A. de C.V.	299		2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03437/2018	3/09/2018	\$68,573.00
Corporación Nacional del Transporte, S.A. de C.V.	11		2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04099/2019,	03/10/2019	\$131,814.00

Corporativo Alejandro González Esparza, S. de R.L. de C.V.	668		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01486/2021	10/05/2021	\$50,717.00
Corporativo de Vigilancia y Seguridad, S.A. de C.V.	921.003-0699		2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/4729/2022	28/09/2022	\$22,632.00
Corporativo Vigía S.A. de C.V.	CEM/1101/95		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05053/2021	17/11/2021	\$253,585.00
Cortinas de Acero Fronteriza S.A. de C.V.	CEM/1294/95		2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02655/2021	01/09/2021	\$31,734.00
D Plastics S.A. de C.V.	1363		2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03913/2021	05/10/2021	\$21,476.00
Daniel Boone Menchaca	22281_27877		2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/4342/2022	05/09/2022	\$40,840.00
Delur Distribuidora S.A. de C.V.	SCT.19.5.2.2992/94		2018-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03943/2021	07/10/2021	\$41,530.00
Desarrollo de Infraestructura Agrícola, S.A. de C.V.	113.921.1.601		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05009/2021	16/11/2021	\$253,585.00
Desfibradoras del Noreste de Yucatán, S.A. de C.V.	673		2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02070/2022	04/05/2022	\$67,897.00
Distribuidor Eléctrico del Bajío, S.A. de C.V.	790		2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03910/2021	5/10/2021	\$21,476.00
Distribuidora Agropecuaria del Norte, S.A. de C.V.	113.921.1.1436		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01291/2021	21/04/2021	\$50,717.00
Distribuidora de Concreto S.A. de C.V.	721.302.1.368/98		2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03347/2021	22/09/2021	21,476.00
Distribuidora de Materiales Rojas, S.A. de C.V.	CEM/819/93		2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00601/2021	24/02/2021	\$39,803.00
Distribuidora de Materiales Rojas, S.A. de C.V.	CEM/819/93		2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03881/2021	05/10/2021	\$10,914.00
Distribuidora de Plaguicidas y Equipos, S.A. de C.V.	DRM/0327/90		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05045/2021	17/11/2021	\$101,433.00
Distribuidora Garabana de Combustibles y Lubricantes, S.A. de C.V.	S/N		2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02073/2022	04/05/2022	\$22,632.00
Distribuidora Pacifico y Modelo de La Paz, S.A. de C.V.	724		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05143/2021	22/11/2021	\$101,433.00
Distribuidora y Constructora Rena, S.A. de C.V.	CPNC/1573/94		2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/4731/2022	28/09/2022	\$22,632.00
Diversiones Campestre, S.A. de C.V.	1736		2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03339/2021	22/09/2021	\$21,476.00
Editorial Gibb, S.A. de C.V.	SCT-729-SC-1590-1723		2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02074/2022	04/05/2022	\$66,388.00
Edrullo Angulo Inzunza	1030		2017	IFT/225/UC/DG-SUV/03770/2022	11/07/2022	\$45,935.00
Edrullo Angulo Inzunza	1030		2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03771/2022	11/07/2022	\$266,241.00
Eduardo Sánchez Rodríguez	1370/93		2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02075/2022	04/05/2022	\$33,194.00
Ejido El Maguay	CPNC 282/94		2016-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/04649/2018	05/11/2018	\$139,384.00
El Cerrito S de Pr de RI	38561		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05640/2021	09/12/2021	\$152,151.00
Electro Mecánica del Centro Industrial S.A. de C.V.	244		2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03911/2021	5/10,2021	\$21,476.00
Electrónica En Radiocomunicación, S.A. de C.V.	1341		2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04998/2021	16/11/2021	\$42,952.00
Elias Gonzalez Ruvalcaba	10229		2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02077/2022	04/05/2022	\$22,632.00
Embotelladora La Victoria S.A. de C.V.	C.SCT.721.302.1.520/98		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03621/2021	1/10/2021	\$253,585.00
Embotelladora San Juan, S.A. de C.V.	193/94		2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03331/2021	22/09/2021	\$31,734.00

Emergencias Viales de Querétaro, S.A. de C.V.	708/93	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03346/2021	22/09/2021	\$10,914.00
Enrique Dorantes Diaz	5420	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02752/2021	01/09/2021	\$50,717.00
Erasun, S.P.R. de R.L.	PRTP 036/97	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04902/2021	10/11/2021	\$253,585.00
Ernesto Morales Venegas	1202	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02659/2021	01/09/2021	\$50,717.00
Ernesto Pérez Sánchez	113.921.1.223	2016	IFT/225/UC/DG-SUV/00255/2021	02/02/2021	\$8,894.00
Ernesto Pérez Sánchez	113.921.1.223	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03081/2021	10/09/2021	\$10,914.00
Esteban Badillo González	113.921.1.1522	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02690/2021	01/09/2021	\$152,152.00
Estructuras Aguascalientes, S.A. de C.V.	113.921.1.382	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05011/2021	16/11/2021	\$76,398.00
Estructuras Civiles y Arquitectónicas, S.A. de C.V.	1191	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05244/2019,	02/12/2019	\$140,507.00
Eva Patricia Cantu Duran	SCT.19.5.2.1447/93	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02050/2020	06/10/2020	\$48,697.00
Everardo Epifanio Gaxiola Montoya	874/93	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02731/2022	19/05/2022	\$66,388.00
Exel Automoción, S.A. de C.V.	1519	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02081/2022	04/05/2022	\$22,632.00
Fábrica de Hielo El Perico S.A. de C.V.	147-85-085	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02047/2022	04/05/2022	\$22,632.00
Farmacia y Droguería Comercio S.A.	413	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01534/2020	02/09/2020	\$48,697.00
Felipe de Jesús de Anda García	3012	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04539/2019,	24/10/2019	\$140,507.00
Felipe de Jesús Gonzalez Garza	SCT.19.5.2.527/93	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02050/2022	04/05/2022	\$22,632.00
Felipe Maldonado Ochoa	7405	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02051/2022	04/05/2022	\$33,194.00
Felipe Martinez Pazaran	921.003-1968	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02388/2020	03/11/2020	\$97,392.00
Ferip Construcciones, S.A. de C.V.	113.921.1.192	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02631/2020	23/11/2020	\$97,392.00
Ferip Construcciones, S.A. de C.V.	113.921.1.192	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04995/2021	16/11/2021	\$101,433.00
Fermín Cuevas Quiróz	1318	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03775/2022	11/07/2022	\$33,194.00
Fermín Olvera Ortega	72	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03284/2021	20/09/2021	\$21,476.00
Fernando Paredes Flores	22921.-19360	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02970/2022	01/06/2022	\$53,248.00
Fernando Paredes Flores	22921.-19360	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02971/2022	01/06/2022	\$9,187.00
Ferretechos, S.A. de C.V.	CEM/0485/92	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01473/2021	10/05/2021	\$50,717.00
Fibras de Durango S.A. de C.V.	038/95	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04652/2021	03/11/2021	\$152,151.00
Fideicomiso Ingenio El Modelo	1736	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02310/2022	09/05/2022	\$165,972.00
Fideicomiso Ingenio El Poitrero	SCT-159-4-CPT-001611	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02052/2022	04/05/2022	\$331,943.00
Fideicomiso Ingenio La Providencia	10275	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02313/2022	09/05/2022	\$66,388.00
Fideicomiso Ingenio La Providencia	59138	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02314/2022	09/05/2022	\$33,194.00
Francisco Bonifacio Carrillo Jimenez	19610	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02054/2022	04/05/2022	\$18,684.00
Francisco Jose Campos Herrera	150	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03590/2022	04/07/2022	\$9,343.00

Francisco Jose Campos Herrera	OF. 41015	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03591/2022	, 04/07/2022	\$9,343.00
Gansa Materiales, S.A. de C.V.	ST/0097/90 113.921.12/2	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04187/2022	25/08/2022	\$22,632.00
Gas Oro de Zacatecas S.A. de C.V.	S-N	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04911/2021	10/11/2021	\$50,717.00
General Refaccionaria de Aguascalientes, S.A. de C.V.	113.921.1.21	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01289/2021	21/04/2021	\$50,717.00
Genesis Asesoría y Servicios, S.A. de C.V.	6667/93	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02057/2022	04/05/2022	\$33,194.00
George Nicholas Gotsis Rico	113.416.-3	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02083/2022	04/05/2022	\$33,194.00
Gerardo Hernández Barrera	884/91	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03334/2021	22/09/2021	\$21,436.00
Gerardo Hinojosa Santa Cruz	018/94	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02661/2021	01/09/2021	\$50,717.00
Gerardo Montibeller Campos	56208	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01538/2021	12/05/2021	\$10,914.00
Gilberto Aramburo Galicia	SCT.711.04.01-101	2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03887/2021	5/10/2021	\$31,734.00
Gilberto Ojeda Pérez	CEM/0487/95	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03852/2021	4/10/2021	\$10,914.00
Gloria Herminia Enciso Power, Jose Enrique Jimenez Enciso y Otros	22281_27877	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/4342/2022	05/09/2022	\$40,8040.00
Gonzalo Luis Gonzalez Ayala	DRCPT-2/085/85	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02089/2022	04/05/2022	\$33,194.00
Granmin, S.A. de C.V.	1392	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04188/2022	25/08/2022	\$22,632.00
Gremio de Choferes Mexicanos de Tijuana S.A. de C.V.	1816	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03246/2021	20/09/2021	\$32,742.00
Gruas Nova, S.A. de C.V.	S/N	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01963/2020	05/10/2020	\$194,785.00
Gruas S.O.S., S.A. de C.V.	SCT.19.5.2.440/93	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02090/2022	04/05/2022	\$33,194.00
Gruas Treviño, S.A. de C.V.	762/86	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02391/2022	11/05/2022	\$33,194.00
Grupo Axcán, S.A. de C.V.	1203	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02663/2021	01/09/2021	\$ 50,717.00
Grupo Distele S.A. de C.V.	3269	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05338/2019,	04/12/2019	\$ 52,726.00
Grupo Distele S.A. de C.V.	15	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05337/2019,	04/12/2019	\$ 52,726.00
Grupo Saval, S.A. de C.V.	113.921.1.1168	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02636/2020,	23/11/2020	\$ 97,392.00
Guadalupe Yeraldine Gonzalez Lopez	113.416.-3-DRPNC-2-191/91	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04192/2022	25/08/2022	\$22,632.00
Gúemez Distribuciones y Representaciones S.A. de C.V.	485/92	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05022/2021	18/11/2021	\$64,429.00
Guillermina Jimenez Chavolla	027/94	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02393/2022	11/05/2022	\$99,584.00

Guillermo Alejandro Pellón Guerra	714/93		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02692/2021	01/09/2021	\$ 101,433.00
Gustavo Cadena Aguayo	432/92		2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00213/2021	02/02/2021	\$ 38,803.00
Gustavo Cadena Aguayo	432/92		2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03423/2021	27/09/2021	\$ 10,914.00
Gustavo Davila Betancourt	186'90		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01402/2021	03/05/2021	\$ 50,717.00
Héctor Alfonso Diez Rubio	CPNC 588'94		2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03218/2022	15/06/2022	\$99,584.00
Héctor Arturo Hernández Valenzuela	113.416.-502		2017-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05147/2019	25/11/2019	\$ 146,204.00
Héctor Arturo Hernández Valenzuela	113.416.-502		2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02169/2022	06/05/2022	\$ 266,241.00
Héctor Manuel Gómez Pulido	1285		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03077/2021	10/09/2021	\$50,717.00
Honeywell Productos Automotrices, S.A. de C.V.	REM/0048/91		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04932/2021	10/11/2021	\$253,585.00
Horacio Robles Soriano	S/N		2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01743/2022	26/04/2022	\$86,903.00
Hotel Paraíso Zacatecas, S.A. de C.V.	113.921.46.-096		2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02849/2022	24/05/2022	\$33,194.00
Hoteles y Turismo de Baja California, S.A.	SN		2021	IFT/225/UC/DG-SUV/3554/2021	27/09/2021	\$10,914.00
Humberto de Lara Silva	113.921.1.789		2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03344/2021	22/09/2021	\$10,914.00
Humberto Javier Campos González	3S.8.1-32.009.91		2017-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01194/2021	14/04/2022	\$ 50,717.00
Humberto Javier Campos González	3S.8.1-32.009.91		2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03344/2021	22/09/2021	\$ 10,914.00
Icc Rojas de La Peña, S.A. de C.V.	113.921.1.724		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02704/2021	01/09/2021	\$50,717.00
Imesa Industrial S.A.	CPNC/1467/94		2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01744/2022	26/04/2022	\$130,357.00
Impex de Puebla, S.A.	30048		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03181/2021	17/09/2021	\$253,585.00
Industrias Rivera Lozano y Asociados S.A. de C.V.	113.921.3		2018-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03956/2021	07/10/2021	\$41,530.00
Inforjal, S.A.	22110-0-42485		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03914/2021	05/10/2021	\$50,717.00
Infra S.A. de C.V.	S/N		2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02171/2022	06/05/2022	\$33,194.00
Ingeniería y Diseño Industrial, S.A. de C.V.	CEM/1232/93		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03534/2021	27/09/2021	\$50,717.00
Inmobiliaria Avante de Desarrollo, S.A. de C.V.	717-85-18.08/95		2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01705/2022	25/04/2022	\$43,452.00
Inmobiliaria Interplan de México, S.A. de C.V.	729		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02945/2021	09/09/2021	\$50,717.00
Irma Fernández Tijerina de Gutierrez	1348		2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04721/2019	04/11/2019	\$ 421,522.00
J. Alejandro Benitez Colin	113.416-3-05683		2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05074/2019	19/11/2019	\$ 46,836.00
Jaime Segura Pastrana	40		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02750/2021	01/09/2021	\$50,717.00
Javier Flores Pila	43902		2019-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00238/2021	02/02/2021	\$ 20,820.00
Javier Flores Pila	43902		2021	IFT/225/UC/DG/SUV/03351/2021	22/09/2021	\$ 10,914.00
Javier Hernández Carrasco	22604		2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01980/2021	14/06/2021	\$ 50,717.00
Javier Horacio Echeverría Armendáriz	5865		2017-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04914/2021	10/11/2021	\$42,822.00
Javier Leo Valdez	CEM/2211/91		2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00237/2021	02/02/2021	\$ 39,803.00
Javier Leo Valdez	CEM/2211/91		2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03431/2021	27/09/2021	\$ 10,914.00

Jerome Mexoro, S.A. de C.V.	ST/1197	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02430/2020	03/11/2020	\$48,697.00
Jésus Arnulfo Burgos Leyva	769	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02249/2022	06/05/2022	\$33,194.00
Jesús Avilés Rodríguez	3241	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03891/2021	05/10/2021	\$10,914.00
Jesús Francisco Galaz Ruiz	2181	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02250/2022	06/05/2022	\$43,676.00
Jesús Manuel Espinoza Ortega	OST.- 15589	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01498/2021	10/05/2021	\$50,717.00
Jesús Martínez Robles	337/94	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03220/2022	15/06/2022	\$22,632.00
Jesús Ortuño Villanueva	848/89	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02668/2021	01/09/2021	\$253,585.00
Jesús Pérez Hernández	84	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/3417/2021	27/09/2021	\$10,914.00
Joaquín de Colombres y Sordo	957	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02252/2022	06/05/2022	\$33,194.00
Jorge Arturo del Villar Díaz	113.921.1.1195	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01386/2021	03/05/2021	\$ 50,717.00
Jorge López García	1233	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01751/2022	26/04/2022	\$130,357.00
Jorge Luis López Zavala	326	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02254/2022	06/05/2022	\$22,632.00
José Antonio Beléndez Zubiarte	CEM/224791	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02670/2021	01/09/2021	\$152,151.00
José Antonio Oviedo Martínez	REM/021291	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03560/2021	27/09/2021	\$50,717.00
Jose Beltran Martinez	1194	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02031/2020	06/10/2020	\$39,803.00
José Daniel Olmos Alvarado	CPNC 159'92	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01502/2021	10/05/2021	\$ 50,717.00
Jose Erasto Amador Martínez	933	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01752/2022	26/04/2022	\$86,903.00
Jose Felipe Coh Mendez	SP.PI/015.-04/92.	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00677/2021	02/03/2021	\$39,803.00
Jose Felipe Coh Mendez	SP.PI/047.-04/93	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00678/2021	02/03/2021	\$39,803.00
José Isaías Silerio Medina	CPNC 395'94	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01497/2021	10/05/2021	\$ 76,091.00
Jose Jesus Hernández Cantarell	SP.PI/007.-04/93	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02257/2022	06/05/2022	\$33,194.00
José Laurencio Luna Rivera	728.8.1.117	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01707/2022	25/04/2022	\$43,452.00
Jose Luis Coronado Caraveo	598	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01753/2022	26/04/2022	\$130,357.00
José Luis Crivelli Cruz	SCT-159-4-NCC-1068	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02259/2022	06/05/2022	\$33,194.00
José Luis Reynoso Chequi	921.005	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03327/2021	22/09/2021	\$42,952.00
José Luis Villaseñor de La Rosa	113.921.46.-022	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02671/2021	1/09/2021	\$101,433.00
Jose Maria Espinoza Pedrin	119.202.117/2000_19 61	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03741/2021	04/10/2021	\$24,229.00
Jose Octavio Rey Tostado Cruz	2179	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02261/2022	06/05/2022	\$22,632.00
José Óscar Arredondo García	SCT-724.05.1.1.-0372	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04194/2022	25/08/2022	\$67,897.00
José Ramírez Gamero	CPNC 953'92	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01982/2021	14/06/2021	\$ 50,717.00
Jose Reyes Román Herrera	CEM/1199/96	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01758/2021	01/06/2021	\$ 50,717.00
José Rosete Ponce	CPNC 007/95	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01983/2021	14/06/2021	\$ 50,717.00
Josue Martin Palazuelos Gonzalez	SCT-724.-05.1.-0088	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02206/2022	06/05/2022	\$165,972.00
Juan Antonio Grimaldo Hernández	718.5.2.2715/95	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04195/2022	25/08/2022	\$22,632.00
Juan Guillermo Pacheco Islas	778	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01882/2021	14/06/2021	\$ 50,717.00

Julio Cesar Figueroa Arreola	255	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01981/2021	14/06/2021	\$ 50,717.00
Laraña de Hermosillo, Sonora, S.P.R. de R.L.	640/87	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04196/2022	25/08/2022	\$67,897.00
Laura Beatriz Lizama Novelo	SP.PIO/018.-04/94	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02213/2022	06/05/2022	\$33,194.00
Leticia Yolanda Muñoz Garza	SCT.19.5.2.745/94	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01756/2022	26/04/2022	\$130,357.00
Lorenzo Gomez Castro	SCT.19.5.2.2276/92	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00364/2021	09/02/2021	\$39,803.00
Luis Felipe Santesteban Blanco	0412/95	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03332/2021	22/09/2021	\$21,476.00
Luis Montes Botello	81	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01804/2021	07/06/2021	\$21,476.00
Ma de Lourdes Bours Sterling	4/007	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04037/2019	02/10/2019	\$ 374,683.00
Ma. Monica Báez Leon	29.8.1.074	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01757/2022	26/04/2022	\$130,356.00
Maderas y Materiales, S.A. de C.V.	DRM/0435/90	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04934/2021	10/11/2021	\$557,884.00
Maderería y Materiales de Durango S.A. de C.V.	CPNC092 '94	2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03908/2021	5/10/2021	\$31,734.00
Marco Antonio Rivero Alvarado	1158	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01704/2022	25/04/2022	\$43,452.00
Maria de Los Angeles Orduño Pazos	1503	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02222/2022	06/05/2022	\$33,194.00
Maria Mercedes Valdez Rosas	7163	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02224/2022	06/05/2022	\$22,632.00
Maria Olivia Padilla Valdez	43	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02225/2022	06/05/2022	\$33,194.00
Mario Gustavo de La Fuente Manríquez	ST/2064/89	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02834/2021	06/09/2021	\$456,453.00
Mario Ramirez Diaz	S/N	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01761/2022	26/04/2022	\$43,452.00
Martha Elodia Palacios Palacios	113.416.-3 S/N	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02821/2021	06/09/2021	\$355,017.00
Martinez Aguilar Construcciones, S.A. de C.V.	1898/93	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02228/2022	06/05/2022	\$33,194.00
Marvi Ingenieros Civiles, S.A. de C.V.	S.C.T. 04.1.7.03.044/88	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01762/2022	26/04/2022	\$86,903.00
Maskarga de Tampico, S.A. de C.V.	SCT.CPNC.-2008/94	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02804/2021	06/09/2021	\$50,717.00
Materiales Reciclables de Mexicali , S.A. de C.V.	CEM/2995/94	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01876/2021,	14/06/2021	\$ 50,717.00
Materiales y Terrazos La Pirámide, S.A. de C.V.	417	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04997/2021	16/11/2021	\$ 42,952.00
Máxima Seguridad Privada S.A. de C.V.	140	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03890/2021	5/10/2021	\$10,914.00
Maximino Alvarado Téllez	3568	2017-2021	,IFT/225/UC/DG-SUV/02679/2021	01/09/2021	\$50,717.00
Mazatlán Electro Mar, S.A. de C.V.	370	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02428/2022	12/05/2022	\$99,584.00
Metro Taxi, A.C.	SCT.19.5.2.177/93	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01726/2021	01/06/2021	\$50,717.00
Miguel Ángel Alba	113921.46.-191	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03880/2021	5/10/2021	\$50,717.00
Miguel Angel Armando de Lara y Diaz	216	2019-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01763/2022	26/04/2022	\$19,926.00
Miguel Angel Cabral Lara	CPNC 724 '93	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02903/2022	27/05/2022	\$ 99,584.00
Miguel Angel Mier Garcia	S/N	2017-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/04109/2018	04/10/2018	\$18,893.00
Miguel Arámbula Castro	CEM/1168/95	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/00759/2020	18/02/2020	\$ 38,135.00
Miguel Arámbula Castro	CEM/1168/95	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03853/2021	04/10/2021	\$ 21,476.00

Minera Maria S.A. de C.V.	2542/90	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02439/2022	12/05/2022	\$497,913.00
Molinos de Anza, S.A. de C.V.	113.921.12.000982	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02043/2020	06/10/2020	\$26,186.00
Mr. Pollo, S.A. de C.V.	6539/93	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01962/2020	05/10/2020	\$631,746.00
Muebles Fino Buenos, S.A. de C.V.	CEM/1835/96	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05054/2021	17/11/2021	\$253,585.00
Multifronteras, S.A. de C.V.	146	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05475/2021	01/06/2021	\$9,876.00
Norma Vela Perez	2248/93	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02369/2022	11/05/2022	\$67,897.00
Norte Sur Peninsular, S.A. de C.V.	SP.PIO/011.-04/94	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02370/2022	11/05/2022	\$33,194.00
Obras Pesadas del Sur, S.A. de C.V.	423/92	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/00879/2020	02/03/2020	\$76,268.00
Oliva Hermanos, S.A. de C.V.	CF.153.401.24.681/92	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02190/2022	06/05/2022	\$66,388.00
Operadora Intercalifornia Sc	76	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05140/2021	22/11/2021	\$21,828.00
Operadora Rago, S.A. de C.V.	643/91	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01713/2022	26/04/2022	\$43,452.00
Operadora Superama, S.A. de C.V.	3	2017	IFT/225/UC/DG-SUV/03036/2022	02/06/2022	\$45,143.00
Operadora Superama, S.A. de C.V.	3	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03037/2022	02/06/2022	\$261,646.00
Operadora Turística de Hoteles S.A. de C.V.	427	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02377/2022	11/05/2022	\$99,584.00
Operadora y Administradora Garrido Fresh Water S.A. de C.V.	2428	2018-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03950/2021	07/10/2021	\$41,530.00
Organización Ideal S.A. de C.V.	64	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02381/2022	11/05/2022	\$22,632.00
Organización Ideal S.A. de C.V.	746	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02382/2022	11/05/2022	\$67,897.00
Organización Ideal S.A. de C.V.	712.420.256	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02383/2022	11/05/2022	\$135,794.00
Organización Ideal S.A. de C.V.	313	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02384/2022	11/05/2022	\$22,632.00
Oscar Nicolás Monroy Martínez	DRM/1354/89	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03888/2021	5/10/2021	\$50,717.00
Oscar Virgilio Ancheyta Poot	S/N	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00675/2021	02/03/2021	\$39,803.00
Pace Industrias de México, S.A. de C.V.	CPNC/0169/91	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02386/2022	11/05/2022	\$99,584.00
Panamco Golfo, S.A. de C.V.	SCT-729-SC-3492-4139	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02550/2022	16/05/2022	\$99,584.00
Panamco Golfo, S.A. de C.V.	SCT-729-SC-405-202	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02551/2022	16/05/2022	\$165,972.00
Panamericana de Ropa, S.A. de C.V.	477	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05007/2021	16/11/2021	\$107,380.00
Paneles Múltiples S.A. de C.V.	1811/91	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/00511/2022	11/02/2022	\$50,717.00
Panteones Verticales de México, S.A. de C.V.	20710	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05084/2019	19/11/2019	\$166,869.00
Pascual Macías García	3114	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05434/2019	12/12/2019	\$140,507.00
Pavimentadora y Constructora, S.A. de C.V.	2526	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03885/2021	5/10/2021	\$50,717.00
Pedro Ramon Gil Zurita	1430	2018-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03954/2021	07/10/2021	\$41,530.00
Pinturas Rex, S.A. de C.V.	898	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01731/2021	01/06/2021	\$101,433.00
Pizzamex Tierra, S. de R.L. de C.V.	S/N	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/00518/2022	11/02/2022	\$101,433.00

Plantas y Jardines de Colima, S.A. de C.V.	35969	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02345/2022	10/05/2022	\$33,194.00
Prograsa, S.A. de C.V.	139	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03235/2022	15/06/2022	\$ 33,194.00
Promociones e Inmuebles de Cupatitzio Sc	5173/94	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02349/2022	10/05/2022	\$232,360.00
Promotora Sonora de Hoteles y Moteles, S.A. de C.V.	SCT-724.05.1.-410	2018-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01009/2022	09/03/2022	\$83,059.00
Promotores Inmobiliarios El Caracol S.A. de C.V.	60	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02354/2022	10/05/2022	\$22,632.00
Proyectistas de Servicios S.A. de C.V.	1120/95	2019-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/02994/2021	09/09/2021	\$31,734.00
Radio Mayran, S.A. de C.V.	640/85	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02451/2022	12/05/2022	\$22,632.00
Radiocomunicaciones de Chihuahua, S.A. de C.V.	313/95CH	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03358/2021	22/09/2021	\$42,952.00
Radiodifusora Capital, S.A. de C.V.	45348	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05474/2021	06/12/2021	\$9,876.00
Ramiro Montes de Oca Moreno	223/92	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02464/2022	12/05/2022	\$33,194.00
Ramon de La Torre Rivero	244/91	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02465/2022	12/05/2022	\$67,897.00
Ramón Zamanillo Pérez	501/90	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03424/2021	27/09/2021	\$10,914.00
Raul Ramon Mireles Ancira	DPNCC-2-1396/89	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04197/2022	25/08/2022	\$22,632.00
Renta Ejecutiva, S.A. de C.V.	599	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02486/2020	09/11/2020	\$48,697.00
Renta Ejecutiva, S.A. de C.V.	834	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02487/2020	09/11/2020	\$48,697.00
Riq, S.A.	25326	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/3690/2022	07/07/2022	\$ 37,368.00
Roberto Alonso Valenzuela Coronado	16-67-63-000005	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02022/2020	06/10/2020	\$39,803.00
Rodolfo Ruvalcaba García	315	2017-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02706/2021	01/09/2021	\$ 57,863.00
Romulo Isael Salazar Macias	OF.S.C.T.729.SC.159 7-1118	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04255/2022	30/08/2022	\$22,632.00
Rosas Rochin S.P. R. de R.L.	ST/297	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/00513/2022	11/02/2022	\$50,717.00
Rubio Armendariz y Asociados, S.A.	S/N	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01723/2022	26/04/2022	\$43,452.00
Ruter, S.A. de C.V.	1266	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02457/2022	12/05/2022	\$33,194.00
S.P.R. de R.L. Gautor	2660/90	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02194/2020	16/10/2020	\$278,620.00
Salvador Quintana Roo Tovani	355	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01600/2020	08/09/2020	\$39,803.00
Salvador Rivera Rivera	724.05.1.-1652	2018-2021	FT/225/UC/DG-SUV/05382/2021	03/12/2021	\$124,590.00
San Luis Gas, S.A. de C.V.	93	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05020/2021	17/11/2021	\$101,433.00
Santa Cruz Empacadora S. de R. L. de C.V.	CEM/0990/96	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05060/2021	17/11/2021	\$507,170.00
Sealed Power Mexicana, S.A. de C.V.	433	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03931/2021	6/10/2021	\$ 21,476.00
Seguros La Republica, S.A.	22611.-12884	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05070/2019	19/11/2019	\$46,836.00
Serapio Cantu Barragan	SCT CP-1007	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02470/2022	12/05/2022	\$67,897.00
Serdi, S.A. de C.V.	1656	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02475/2022	12/05/2022	\$99,584.00
Sergio Fortino Paredes Verdugo	921.001.-354	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02476/2022	12/05/2022	\$158,425.00

Sergio Fortino Paredes Verdugo	113.921.5.-0610	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02478/2022	12/05/2022	\$22,532.00
Sergio Jimenez Rivero	55891	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05088/2019	19/11/2019	\$ 234,178.00
Servicios Actualizados En Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	152	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/3700/2022	07/07/2022	\$ 33,194.00
Servicios Administrativos San Juan S.A. de C.V.	1321	2017-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03761/2018	18/09/2018	\$ 113,899.00
Servicios Aduanales Eximin, S.C.	CEM/044/96	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04929/2021	10/11/2021	\$253,584.00
Servicios Profesionales de Seguridad y Vigilancia de Yucatán, S.A. de C.V.	603	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03815/2022	12/07/2022	\$106,495.00
Simeon Santiago Almada Almada	ST/326/1969/87	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00369/2021	09/02/2021	\$79,605.00
Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)	271	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/3705/2022	07/07/2022	\$298,752.00
Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V.	113.416.-3-DRNCC-2-2579/88	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04256/2022	30/08/2022	\$45,264.00
Sistemas Sinópticos de Seguridad Privada S.A. de C.V.	10.25-002	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02203/2022	06/05/2022	\$33,194.00
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Bahía Magdalena, S.C.L.	518	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05141/2021	22/11/2021	\$101,433.00
Sociedad de Producción Rural Copalitos, R.I.	113.116.-3	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03817/2022	12/07/2022	\$53,248.00
Sociedad de Solidaridad, Bienes Comunales de San Antonio Agua Escondida	113.416.-3-166	2022	IFT/225/UC/DG-SUV/04254/2021	30/08/2021	\$23,436.00
Syntex S.A. de C.V.	OF. 4694	2018-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/02211/2022	06/05/2022	\$53,248.00
T.F. Trucking, S. de R.L. de C.V.	1010	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04905/2021	10/11/2021	\$50,717.00
Taxi Rápido, S.A. de C.V.	722	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/01553/2020	02/09/2020	\$79,605.00
Telecable del Centro, S.A. de C.V.	4/482	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02210/2019	10/06/2019	\$374,683.00
Teletaxi S.A. de C.V.	173/91	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/04328/2018	17/10/2018	\$36,578.00
Teletaxi del Bajío S.A. de C.V.	SCT.711.04.01-159	2020	IFT/225/UC/DG-SUV/00268/2021	03/02/2021	\$10,562.00
Textiles Nueva Vizcaya, S.A.	33021	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04906/2021	10/11/2021	\$28,547.00
Textiles Tlaxcala, S.A. de C.V.	S/N	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/1732/2022	26/04/2022	\$86,903.00
Trama Constructora y Maquinaria, S.A. de C.V.	3626/94	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01733/2022	26/04/2022	\$130,357.00
Transpocar, S.A. de C.V.	113.921.10.1685	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/02432/2020	03/11/2020	\$48,687.00
Transportadores Técnicos del Istmo, S.A. de C.V.	1544	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01734/2022	26/04/2022	\$130,356.00
Transportes Barreda S A de C V	DRNCC-2-436/87	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01735/2022	26/04/2022	\$173,806.00
Transportes Barreda S A de C V	SCT.CPNC.-2402/93	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01882/2020	01/10/2020	\$292,178.00
Transportes Tijuana, S. de R. L.	CEM/0213/95	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/05050/2021	17/11/2021	\$134,799.00
Triplay y Maderas Anáhuac, S.A.	150	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/3506/2022	29/06/2022	\$33,194.00
Triplay y Maderas Anáhuac, S.A.	OF. 2578	2020-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/3507/2022	29/06/2022	\$33,194.00
Union de Ejidos y Comunidades Colectivas de producción Forestal y Agropecuaria de RI	089/94	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/04651/2021	03/11/2021	\$64,429.00

Urbanizaciones y Proyectos de Campeche, S.A. de C.V.	SP.PI/007.-04/92	2019-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/01737/2022	26/04/2022	\$43,452.00
Victor Manuel Rodriguez Frías	ST/316/912	2017-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01616/2020	08/09/2020	\$39,803.00
Victor Manuel Ruiz Acedo	ST/527/2332	2016-2020	IFT/225/UC/DG-SUV/01617/2020	08/09/2020	\$48,697.00
Vidal de Anda García	142	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/05242/2019	02/12/2019	\$93,670.00
Vidal de Anda García	142	2017-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03866/2021	05/10/2021	\$101,433.00
Voler S.A. de C.V.	153	2020-2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03625/2021	29/09/2021	\$16,472.00

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa cita, solicitándola a la Mtra. Lourdes Margarita Santaolalla Fernández, Directora General de Supervisión, al correo lourdes.santaolalla@ift.org.mx, así mismo deberá presentar identificación de su representante legal y/o las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Segundo Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida de las Telecomunicaciones S/N, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México a 22 de junio de 2023
La Titular de la Unidad de Cumplimiento

Fernanda O. Arciniega Rosales

Rúbrica.

(R.- 538181)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio de Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el DOF el pasado 12 de julio de 2010, con última reforma el pasado 17 de mayo 2019 (en lo sucesivo las "Disposiciones"), así como al Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazas y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el DOF el 30 de junio de 2020 y a los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal establecidos mediante No. Oficio SCI/UPRH/0682/2020 (en lo sucesivo los "Criterios") el 30 de junio de 2020, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 034/2023 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) GENERAL DE LO CONTENCIOSO		
Código del Puesto	04-132-1-M1C029P-0000040-E-C-P		
Nivel Administrativo	K22	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$147,757.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2022		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. IMPLEMENTAR POLITICAS Y CRITERIOS GENERALES EN LA ATENCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRAMITES JURISDICCIONALES EN MATERIA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO O CUALQUIER OTRO ASUNTO DE CARACTER LEGAL, PARA GARANTIZAR LA REPRESENTATIVIDAD Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION ANTE TRIBUNALES FEDERALES Y DEL FUERO COMUN O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD. 2. INSTRUMENTAR MECANISMOS Y CRITERIOS ORIENTADOS A LA FORMULACION Y PRESENTACION DE DENUNCIAS, QUERELLAS Y TODOS LOS ACTOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, PARA DETERMINAR LA PROBABLE EXISTENCIA DE CONDUCTAS INFRACTORAS EN PERJUICIO DE LA DEPENDENCIA Y PROCEDER ANTE LA INSTANCIA MINISTERIAL O JUDICIAL QUE CORRESPONDA. 3. DETERMINAR LINEAS DE ACCION EN LA EVALUACION Y ESTUDIO DEL ORDEN NORMATIVO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA EN MATERIA DE LO CONTENCIOSO Y LABORAL, PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA MODERNIZACION Y ADECUACION DEL MARCO REGULATORIO. 4. EMITIR OPINIONES RELACIONADAS CON LOS PLANTEAMIENTOS EN MATERIA CONTENCIOSA FORMULADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. PARA PROMOVER LA DEFENSA DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES PERMITIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES. 5. AUTORIZAR LAS ESTRATEGIAS DE DESAHOGO DE CASOS JURIDICOS URGENTES RELATIVOS A TERMINOS, INTERPOSICION DE RECURSOS Y RECEPCION DE NOTIFICACIONES O CUALQUIER CLASE DE ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA DEPENDENCIA Y DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. 		

	<ol style="list-style-type: none"> 6. DEFINIR MECANISMOS GENERALES RELATIVOS A LA VALORACION Y TRAMITE DE LOS JUICIOS DE AMPARO E INTERVENCIONES EN ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES EN QUE SEA PARTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CONTRIBUIR EN LA REPRESENTATIVIDAD DEL EJECUTIVO FEDERAL EN ESTOS ACTOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, ASI COMO EMITIR OPINIONES SOBRE LAS ACTUACIONES DE LA DEPENDENCIA. 7. EMITIR CRITERIOS Y DIRECTRICES INTERNAS DE ASISTENCIA Y ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DE LO CONTENCIOSO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE LES PERMITAN ATENDER SUS REQUERIMIENTOS EN APEGO A LA LEGISLACION APLICABLE. 8. DICTAR ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON EL ESTUDIO Y ANALISIS JURIDICO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ASI COMO DE EVALUACION DE LAS RELACIONES CON EL SINDICATO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON EL PROPOSITO DE PREVENIR Y EVITAR CONFLICTOS NORMATIVOS Y LABORALES. 9. EMITIR DICTAMENES DE BAJAS O SANCIONES QUE PROCEDAN RESPECTO AL PERSONAL DE BASE O DE CONFIANZA DE LA DEPENDENCIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 10. NOTIFICAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA, SOBRE LA DOCUMENTACION E INFORMACION REQUERIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO, PARA CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL JURIDICO Y ADMINISTRATIVO QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO Y ATENCION DE PLANTEAMIENTOS DE DIVERSAS AUTORIDADES. 11. DETERMINAR PROCESOS Y MECANISMOS DE ORGANIZACION Y SISTEMATIZACION DEL ACERVO DOCUMENTAL DERIVADO DE ESTUDIOS, ANALISIS Y DESAHOGO DE ASUNTOS EN EL AMBITO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PARA CONTAR CON LA INFORMACION QUE CONTRIBUYA EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES E INSTRUCCIONES ASIGNADAS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. 12. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO. 	
<p>Perfil y Requisitos</p>	<p>ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO</p>	<p>CARRERA GENERICA: • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.</p>
	<p>EXPERIENCIA LABORAL 8 AÑOS</p>	<p>AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS POLITICAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.</p>
	<p>CAPACIDADES GERENCIALES</p>	<p>1. VISION ESTRATEGICA SISEPH 2. LIDERAZGO SISEPH NIVEL 5 DIRECCION GENERAL</p>
	<p>CAPACIDADES TECNICAS</p>	<p>VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx</p>

2.-

Nombre del Puesto	COORDINADOR (A) DE PROGRAMAS Y PROYECTOS		
Código del Puesto	04-516-1-M1C023P-0000006-E-C-T		
Nivel Administrativo	M42	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$107,254.00 (CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2022		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE VINCULACION CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES EN MATERIA DE VINCULACION CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ESTABLECER ACCIONES CONCRETAS DE VINCULACION, PARA CUMPLIR CON LA INCLUSION SOCIAL DE DICHAS ORGANIZACIONES EN LAS LABORES DEL GOBIERNO. 2. FACILITAR EL DIALOGO Y LA VINCULACION ENTRE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE PERMITAN LA ATENCION DE PROBLEMATICAS COMUNES, A FIN DE COADYUVAR AL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEMOCRATICO. 3. DESPLEGAR ACCIONES CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCION DE PROCESOS DE COLABORACION ENTRE ESTAS Y LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN CUESTIONES DE INTERES COMUN, PARA COADYUVAR EN EL FORTALECIMIENTO DE LA RELACION GOBIERNO - SOCIEDAD CIVIL. 4. ESTABLECER ACCIONES Y PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y ATENCION A CONSULTAS, PETICIONES Y SOLICITUDES DE ASESORIA, CAPACITACION E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS QUE PRESENTEN LAS ORGANIZACIONES, PARA FAVORECER EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE COLABORACION DEL GOBIERNO CON LA SOCIEDAD. 5. COORDINAR LAS DIRECTRICES SOBRE LA PARTICIPACION DE LA DIRECCION GENERAL, EN CONFERENCIAS, SEMINARIOS, COLOQUIOS, MESAS REDONDAS Y DEMAS FOROS DE DISCUSION, CON EL FIN DE IDENTIFICAR Y PERFILAR MECANISMOS INNOVADORES DE COLABORACION Y COORDINACION INTERINSTITUCIONALES. 6. PLANEAR ESTRATEGIAS DE PROMOCION E IMPULSO DE LA PARTICIPACION DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL RELACIONADAS CON EL DESARROLLO POLITICO Y LA GOBERNABILIDAD DEMOCRATICA DEL PAIS, PARA SOMETERLAS A CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL. 7. INSTRUMENTAR ESQUEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS MECANISMOS IMPLEMENTADOS SOBRE LA VINCULACION CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CON EL PROPOSITO DE LOGRAR ACCIONES DE IMPACTO QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE PROGRAMAS Y PROYECTO EN LA MATERIA. 8. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO. 		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: <ul style="list-style-type: none"> • ANTROPOLOGIA • RELACIONES INTERNACIONALES • PSICOLOGIA • HUMANIDADES • COMUNICACION • CIENCIAS SOCIALES • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • ANTROPOLOGIA SOCIAL • ADMINISTRACION • POLITICAS PUBLICAS • DERECHO • ECONOMIA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJO EN.	

EXPERIENCIA LABORAL 6 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: <ul style="list-style-type: none"> • ADMINISTRACION • ACTIVIDAD ECONOMICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • SOCIOLOGIA POLITICA • CIENCIAS POLITICAS • COMUNICACIONES SOCIALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
CAPACIDADES GERENCIALES	1. LIDERAZGO SISEPH 2. VISION ESTRATEGICA SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA
CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

3.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR (A) DE FOMENTO CIVICO Y DIFUSION		
Código del Puesto	04-515-1-M1C018P-0000043-E-C-A		
Nivel Administrativo	M21	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$67,037.00 (SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2022		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE CULTURA DEMOCRATICA Y FOMENTO CIVICO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. ESTABLECER LOS PROCESOS EN MATERIA DE ATENCION Y SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ORIENTADOS A FOMENTAR Y DIFUNDIR LA CONDUCTA CIVICA Y LOS VALORES CIUDADANOS, PARA ASEGURAR EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL DE LAS PERSONAS MEXICANAS. 2. CONDUCIR LOS PROCEDIMIENTOS DE ELABORACION Y DIFUSION DEL CALENDARIO CIVICO DE LAS EFEMERIDES NACIONALES, PARA FOMENTAR EL CONOCIMIENTO SOBRE LOS PERSONAJES ILUSTRES Y LOS HECHOS RELEVANTES QUE HAN FORMADO PARTE DE LA HISTORIA Y QUE HAN FORTALECIDO AL DESARROLLO DEMOCRATICO DE MEXICO. 3. INSTRUMENTAR LINEAS GENERALES DE ACCION EN LA EDICION DE MATERIALES SOBRE LOS PERSONAJES ILUSTRES Y EFEMERIDES NACIONALES, PARA DAR A CONOCER LOS PASAJES RELEVANTES DE LA HISTORIA DE MEXICO Y SUS PERSONAJES, PARA FOMENTAR LA CULTURA CIVICA Y LOS VALORES CIUDADANOS ENTRE LA POBLACION MEXICANA. 4. ESTABLECER MECANISMOS DE DIFUSION Y PROMOCION CON RELACION AL USO Y EL RESPETO AL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, PARA FOMENTAR EL NACIONALISMO ENTRE LOS CIUDADANOS Y REFORZAR LA IDENTIDAD NACIONAL. 5. CONDUCIR LOS MECANISMOS DE ATENCION Y SEGUIMIENTO CON RESPECTO A LA DIFUSION DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, PARA PROMOVER LA IDENTIDAD NACIONAL Y EL RESPETO A LOS SIMBOLOS PATRIOS. 6. ORGANIZAR Y PROMOVER EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CEREMONIAS SOBRE LOS PERSONAJES ILUSTRES DE MEXICO, PARA DAR A CONOCER LA CONCIENCIA HISTORICA DE DICHOS PERSONAJES, A TRAVES DE SU VIDA Y OBRA. 7. DIRIGIR LAS ESTRATEGIAS DE DIFUSION Y PROMOCION DE LA CULTURA DEMOCRATICA, CULTURA DE LEGALIDAD Y EL FOMENTO CIVICO, A FIN DE IMPULSAR EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO. 		

	<p>8. CONDUCIR EL DESARROLLO DE CONFERENCIAS, SEMINARIOS, COLOQUIOS, MESAS REDONDAS Y DEMAS FOROS DE DISCUSION Y ANALISIS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE CULTURA DEMOCRATICA, PARA ALCANZAR ACUERDOS QUE CONTRIBUYAN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE FOMENTO CIVICO.</p> <p>9. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.</p>		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: <ul style="list-style-type: none"> • CONTADURIA • ECONOMIA • RELACIONES INTERNACIONALES • HUMANIDADES • COMUNICACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	EXPERIENCIA LABORAL 5 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: <ul style="list-style-type: none"> • CIENCIAS AUXILIARES DE LA HISTORIA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. LIDERAZGO SISEPH 2. VISION ESTRATEGICA SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

4.-

Nombre del Puesto	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO TECNICO DE INVESTIGACION E		
Código del Puesto	04-940-1-M1C014P-0000035-E-C-T		
Nivel Administrativo	O21	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$24,895.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2022		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DE POLITICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. EJECUTAR LOS PROYECTOS DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, ENCUESTAS O EDITORIALES, EN MATERIA MIGRATORIA Y MOVILIDAD HUMANA, PARA CONTRIBUIR EN LA DIFUSION Y CONOCIMIENTO DE ESTE FENOMENO EN EL PAIS. 2. ANALIZAR TECNICAMENTE LA INFORMACION DE TEMAS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON EL FENOMENO MIGRATORIO Y DE MOVILIDAD HUMANA Y DE LA POLITICA MIGRATORIA, PARA GENERAR DATOS QUE AYUDEN EN LA EMISION DE OPINIONES Y EN LA ATENCION DE ASUNTOS EN LA MATERIA. 3. ACTUALIZAR Y PROCESAR LA INFORMACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LAS BASES DE DATOS EN MATERIA MIGRATORIA Y DE MOVILIDAD HUMANA, PARA GENERAR DATOS ESPECIFICOS NECESARIOS EN LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE SE REALIZAN SOBRE EL TEMA.		

	<p>4. ELABORAR PROPUESTAS INFORMATIVAS DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS EN MATERIA MIGRATORIA Y DE MOVILIDAD HUMANA, PARA PROPORCIONAR ELEMENTOS TECNICOS QUE CONTRIBUYAN EN LA DIFUSION Y ENTENDIMIENTO DEL FENOMENO MIGRATORIO EN MEXICO.</p> <p>5. PREPARAR INFORMACION Y MATERIALES REQUERIDOS SOBRE LA MIGRACION INTERNACIONAL Y MOVILIDAD HUMANA EN LAS PONENCIAS, EVENTOS, O FOROS EN QUE PARTICIPEN FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE POLITICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS, PARA PRESENTARLOS A CONSIDERACION DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES.</p> <p>6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.</p>		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	<p>CARRERA GENERICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HUMANIDADES • RELACIONES INTERNACIONALES • ADMINISTRACION • DERECHO • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • ECONOMIA • CIENCIAS SOCIALES • MATEMATICAS - ACTUARIA <p>VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.</p>	
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	<p>AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DEMOGRAFIA GENERAL • ECONOMIA GENERAL • HISTORIA GENERAL • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS POLITICAS • ESTADISTICA • PROBLEMAS INTERNACIONALES • CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL • SOCIOLOGIA GENERAL <p>VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.</p>	
	CAPACIDADES GERENCIALES	<p>1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO</p>	
	CAPACIDADES TECNICAS	<p>VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx</p>	

5.-

Nombre del Puesto	ANALISTA DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL A		
Código del Puesto	04-914-1-E1C011P-0000128-E-C-T		
Nivel Administrativo	P23	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$18,780.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2022		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCION DE DERECHOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO

Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. COADYUVAR EN ACCIONES DE SUPERVISION DE PELICULAS, VIDEOGRAMAS Y AVANCES PUBLICITARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS QUE SE EXHIBEN EN EL TERRITORIO NACIONAL, PARA ORIENTAR AL ESPECTADOR SOBRE SU CONTENIDO. 2. ANALIZAR EL CONTENIDO VISUAL Y TEMATICO DEL MATERIAL SUPERVISADO, PARA ELABORAR UN INFORME QUE COADYUVE A LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 3. LLEVAR A CABO EL MONITOREO NORMATIVO EN EL PROCESO DE EXHIBICION DE PELICULAS, PARA DETECTAR LAS ANOMALIAS CONSIGNADAS EN LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION, ASI COMO EN SU REGLAMENTO. 4. APLICAR LOS CRITERIOS DE CLASIFICACION AL MATERIAL CINEMATOGRAFICO SUPERVISADO, PARA CATALOGARLO DENTRO DE LOS PARAMETROS NORMATIVOS ESTABLECIDOS. 5. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO. 	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: <ul style="list-style-type: none"> • CIENCIAS SOCIALES • COMUNICACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: <ul style="list-style-type: none"> • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • COMUNICACIONES SOCIALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

**SECRETARIA DE GOBERNACION
BASES DE PARTICIPACION**

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.

Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Será requisito, atender las medidas de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, el uso correcto de cubre boca y/o careta y la sana distancia al asistir y permanecer en las instalaciones de la DGRH para la aplicación del desarrollo de las etapas.

2ª. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Para la revisión de documentos será indispensable presentar la siguiente documentación:

1. Formatos impresos y requisitados para el Subsistema de Ingreso (llenar a máquina o computadora los datos personales):

- Formato Revisión Documental
- Formato Evaluación de la Experiencia
- Formato Valoración del Mérito
- Formato Escrito Bajo Protesta
- Formato Datos de Contacto

Dichos formatos podrá descargarlos en la siguiente liga electrónica <https://nc.segob.gob.mx/s/cZqLmAFxZ4yFZ4i>

Adicional e invariablemente, deberán exhibir la siguiente DOCUMENTACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LEGIBLE:

2. Identificación oficial VIGENTE con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar INE vigente, Pasaporte vigente, Cédula Profesional con fotografía (no electrónica) o Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación.
3. Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 4), en el cual se manifieste de conformidad al Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y al numeral 40 de las Disposiciones:
 - I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de mis derechos o persona extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
 - II. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso.
 - III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
 - IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto.
 - V. No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarme con algún otro impedimento legal.

Y se declare:

- La inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses.
- No ser parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra Institución.
- No desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y recibir remuneración alguna por parte de otro ente público y, en caso contrario, que cuenta con la determinación de compatibilidad de empleos respectiva.

De conformidad al artículo 16 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, en caso de declarar falsedad respecto de la información requerida para obtener un dictamen de compatibilidad favorable a sus intereses o de no contar con el mismo, quedará sin efectos el nombramiento o vínculo laboral conforme a las disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

- Que la documentación probatoria de escolaridad y experiencia referidas en el CV de TrabajaEn y presentada para la etapa de Revisión Documental "Evaluación de la Experiencia y Valoración de Mérito", es auténtica y que ha sido expedida por las Instituciones correspondientes. Asimismo, que da consentimiento para que el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, realice las consultas necesarias ante las instituciones correspondientes con la única finalidad de verificar el origen y autenticidad de los documentos presentados, los cuales no tienen calidad de datos personales sensibles, conforme a la definición que les atribuye el artículo 3 fracción VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
- Que no se solicitó el examen de no gravidez y de VIH/SIDA como requisito para continuar en el proceso de selección llevado a cabo por esta dependencia.
- Si es o no Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, conforme al artículo 27 del reglamento de la LSPCAPF y al numeral 174 de las "Disposiciones".

Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF.

5. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, actividad destacada en lo individual, otros estudios y/o habla de lengua indígena, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental.

6. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
7. Dos impresiones del Currículum Vitae de TrabajoEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado "experiencias en el cargo, puesto o posición" de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajoEn, se deberán presentar documentos originales que acrediten el periodo laborado, fechas de inicio y fin, en cada uno de los puestos, dichos periodos podrán ser acreditados con: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital (<https://oficinavirtual.issste.gob.mx/>), constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital (<http://www.imss.gob.mx/trámites/imss02025a>), comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada. Los DOCUMENTOS ORIGINALES que se presenten deberán contar con sello y firma autógrafa de la persona facultada legalmente para expedirlo, indicando el periodo laborado. En caso de que estos documentos se obtengan de manera electrónica, deberán contar con sello o firma digital, cadena digital o código QR. En caso de que los documentos presentados no cubran con estos requisitos será motivo de descarte del concurso. Los comprobantes laborales deberán coincidir con lo referido en el Currículum Vitae de TrabajoEn (Nombre completo de la/as empresas, razón social, instituciones o sociedades, fechas fieles a lo referido en el documento, así como cargo desempeñado) para permitir la acreditación de dicha información; mismas que deberán referir tanto fechas de inicio y término que en totalidad, acrediten la temporalidad mínima solicitada para el puesto. En caso de que los comprobantes de experiencia hayan sido expedidos en el extranjero o bien, que se presenten en un idioma diferente al español, deberán ser acompañados de una traducción simple. No se aceptarán cartas de recomendación, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida.
8. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las "Disposiciones", deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En caso de que el requisito académico corresponda al nivel de bachillerato "Terminado o Pasante", el(la) aspirante deberá acreditarlo preferentemente con el certificado de estudios oficial que indique que concluyo totalmente dicho nivel de estudios, de ser el caso podrá acreditarlo con el nivel superior de Licenciatura con un documento oficial que indique que tiene los estudios profesionales concluidos en su totalidad (por ejemplo: constancia de estudios del 100% de créditos, título y/o cédula profesional). Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace y jefatura de departamento u homólogos se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de subdirección de área, dirección de área, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.